



## MODELO DE REPARACIÓN COLECTIVA

INTRODUCCIÓN .....	4
1. OBJETIVO .....	4
2. SUJETO COLECTIVO.....	6
2.1. ATRIBUTOS DEL SUJETO COLECTIVO.....	6
2.1.1. Prácticas colectivas.....	6
2.1.2. Formas de organización y relacionamiento.....	7
2.1.3. Proyecto colectivo .....	7
2.1.4. Autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros.....	8
2.1.5. Territorio (exclusivo para comunidades campesinas, barriales y étnicas).....	9
2.2. TIPOS DE SUJETOS COLECTIVOS .....	9
2.2.1. Comunidades campesinas y barriales (no étnicas).....	9
2.2.2. Comunidades y pueblos étnicos .....	10
2.2.2.1 Elementos particulares para el análisis de los atributos de las comunidades y pueblos étnicos .....	10
2.2.3. Grupos .....	12
2.2.3.1. Elementos particulares para el análisis de los atributos de los grupos .....	12
2.2.4. Organizaciones.....	13
2.2.4.1. Elementos particulares para el análisis de los atributos de organizaciones.....	13
3. SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA .....	14
3.1. HIPÓTESIS DE VICTIMIZACIÓN: ARTÍCULO 151 DE LA LEY 1448 DE 2011 .....	15
3.1.1. El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos .....	15
3.1.2. La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos.....	17
3.1.3. El impacto colectivo de la violación de derechos individuales .....	18
4. RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA (REPARACIÓN AL COLECTIVO).....	19
4.1. IDENTIFICACIÓN .....	20
4.2. ALISTAMIENTO.....	21
4.2.1. Alistamiento comunitario .....	21
4.2.2. Alistamiento institucional .....	23
4.3. DIAGNÓSTICO O CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO .....	24



4.3.1. Elementos observables de los atributos .....	25
4.3.2. Daño colectivo, categorías de daño y subcategorías de daño .....	27
4.3.3. Vigencia del daño.....	30
4.4. FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC).....	33
4.5. IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC .....	39
4.5.1. Medidas de reparación colectiva.....	40
4.5.1.1. Medidas de Restitución .....	41
4.5.1.2. Medidas de Satisfacción .....	42
4.5.1.3. Medidas de Garantías de no Repetición.....	44
4.5.1.4. Medidas de Rehabilitación Psicosocial .....	46
4.5.1.5. Medidas de Indemnización .....	52
4.5.2. Mecanismos de implementación .....	53
5. PROCESO DE FORTALECIMIENTO AL COLECTIVO .....	54
5.1. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICAS Y CIUDADANAS .....	55
5.2. FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA LA EQUIDAD .....	55
5.3. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS .....	56
6. PROCESO DE GESTIÓN DE OFERTA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS DERECHOS BÁSICOS DEL SUJETO COLECTIVO .....	57
7. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO .....	57
7.1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA .....	57
7.1.1. Acto simbólico .....	58
7.1.2. Acta de cierre .....	59
7.2. RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	59
7.3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA .....	60
8. PRESUPUESTO.....	61
8.1. REPARACIÓN AL COLECTIVO:.....	61
8.2. PROCESO DE FORTALECIMIENTO AL COLECTIVO:.....	62
8.3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA .....	63
9. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	64



## ÍNDICE DE FIGURAS

- Gráfico 1.** Atributos que caracterizan a un Sujeto Colectivo (Pág. 6)
- Gráfico 2.** Atributos y abordaje particular de las comunidades y pueblos étnicos (Pág. 10)
- Gráfico 3.** Daño Colectivo: Hipótesis de Victimización (Pág.18)
- Gráfico 4:** Cadena de Valor (Pág. 34)
- Gráfico 5.** Relación entre Actividades, Productos y Medidas de Reparación Colectiva (38)

## ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1.** Comprensión general del territorio en las comunidades y pueblos étnicos (Pág. 11)
- Tabla 2.** Procedimiento de la Fase de Identificación (Pág. 20)
- Tabla 3.** Procedimiento de la Fase de Alistamiento: Jornadas Comunitarias e Institucionales (Pág. 22)
- Tabla 4.** Elementos Observables de acuerdo con las Tipologías de Sujeto Colectivo (Pág. 23)
- Tabla 5.** Categorías y Subcategorías de daño de acuerdo con las Tipologías de Sujeto Colectivo (Pág. 26)
- Tabla 6.** Correlación entre daños a los atributos en los Sujetos Colectivos étnicos y los reconocidos en los Decretos Ley (Pág. 28)
- Tabla 7.** Procedimiento de la Fase de Diagnóstico de Daño (Pág. 31)
- Tabla 8.** Procedimiento de la Fase de Formulación del PIRC (Pág. 35)



## INTRODUCCIÓN

Desde el año 2014 la Unidad para las Víctimas, como parte de la vocación permanente de mejora de los procesos misionales, ha realizado consultorías que en diferentes aspectos han significado importantes esfuerzos de evaluación y recomendaciones de fortalecimiento al Programa de Reparación Colectiva<sup>1</sup>. Derivado de las recomendaciones realizadas y de la experiencia acumulada, tras cinco años de ejecución del Programa, desde el año 2016 se ponen en marcha diferentes acciones de fortalecimiento al Programa, con el fin de lograr, entre otros aspectos: i) La cualificación y cumplimiento de las medidas y acciones formuladas en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), con estándares técnicos de formulación, competencia sectorial y sostenibilidad fiscal, ii) La integración funcional de las áreas y sectores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en la ejecución del Programa de Reparación Colectiva, iii) La mejora de los procedimientos, así como del sistema de información del Programa de Reparación Colectiva y iv) La definición de lineamientos para la identificación y caracterización de Sujetos Colectivos.

Aunado a lo anterior, las consultorías también enfatizan en la necesidad de contar con lineamientos técnicos expresos y claros sobre la totalidad de la implementación del Programa de Reparación Colectiva y su alcance. Por ello, los lineamientos y acciones del Programa deben orientarse, en gran medida, al proceso de construcción de Planes Integrales de Reparación Colectiva realizables en los plazos establecidos y que efectivamente, dentro del programa administrativo, reparen los daños causados en el marco del conflicto armado. Así mismo, las acciones ejecutadas desde el Programa deben aportar al fortalecimiento de los Sujetos de Reparación Colectiva y al restablecimiento de la confianza de éstos en el Estado. Vale la pena resaltar que las consultorías y evaluaciones del Programa, han rescatado como positivo el carácter participativo e incluyente que tiene el proceso, razón por la cual las acciones realizadas con los Sujetos de Reparación Colectiva le seguirán apostando a la concertación, de acuerdo con las particularidades, necesidades y cosmovisiones de estos.

En coherencia con lo anterior, el proceso de cualificación del Programa de Reparación Colectiva implicó el diseño de un Modelo de Reparación Colectiva que fortaleciera, entre otros, principalmente los siguientes aspectos : i) la determinación de las características de los Sujetos Colectivos que pueden hacer parte del Programa, ii) la relación entre las características de los Sujetos Colectivos y los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado y que la reparación colectiva deberá cubrir, iii) la vía a través de la cual el Programa debe planificar su intervención, definiendo de manera clara las acciones reparadoras, los costos, los beneficios, los indicadores de seguimiento y resultado, los actores responsables e interesados en dinamizar el Programa de Reparación Colectiva y, entre otros aspectos, que son fundamentales y contribuyen a una efectiva reparación de los daños ocasionados por el conflicto armado, así como al fortalecimiento de los Sujetos de Reparación Colectiva.

### 1. OBJETIVO

El Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general *contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los Sujetos de Reparación Colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica*, a través de las siguientes acciones específicas:

- Reconstruir los proyectos colectivos, planes de vida, proyectos de etnodesarrollo y planes de largo y buen camino de los Sujetos de Reparación Colectiva.
- Recuperar y restablecer el tejido social y las relaciones de confianza en los Sujetos de Reparación Colectiva.
- Dignificar y recuperar la memoria histórica en los Sujetos de Reparación Colectiva.

<sup>1</sup> Consultoría Piza & Caballero (febrero de 2014), Consultoría de la Universidad de Harvard (Octubre de 2014), Consultoría Foro Nacional por Colombia (diciembre de 2015), Consultoría del Centro Nacional de Consultoría del DNP (Octubre de 2016), Consultoría OIM – Enfoque de Reconciliación (Noviembre de 2016).



- Fortalecer las capacidades políticas, ciudadanas y de incidencia institucional, territorial y nacional de los Sujetos de Reparación Colectiva.
- Acompañar a las autoridades locales en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado, que faciliten la implementación del Programa de Reparación Colectiva.
- Promover la reconciliación y los pactos de convivencia, tanto al interior, como con el entorno de los Sujetos de Reparación Colectiva.

Como lo menciona el objetivo general, el Programa de Reparación Colectiva debe ser comprendido desde la implementación de acciones dirigidas a tres componentes: el político, el material y el simbólico<sup>2</sup>.

El **componente político** comprende mecanismos y acciones tendientes al fortalecimiento de las condiciones ciudadanas que potencian y fortalecen la existencia y el papel de los Sujetos de Reparación Colectiva como actores sociales y políticos en la construcción de la democracia y la paz. Así mismo, contribuye al restablecimiento de los procesos organizativos y comunitarios, sus capacidades de agenciamiento y de la reconstrucción de la confianza con el Estado.

El **componente material** es el conjunto de bienes y servicios que se entregan en el marco del proceso de reparación colectiva a los sujetos afectados por el conflicto armado y que contribuyen a resarcir los daños de conformidad con las medidas establecidas en los PIRC.

El **componente simbólico** busca contribuir al restablecimiento del buen nombre y la dignificación de las víctimas. En este se desarrollan acciones con repercusión pública, dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica y al restablecimiento del tejido social y organizativo.

De acuerdo con lo mencionado, para cumplir el objetivo propuesto, el Modelo de Reparación Colectiva desarrolla acciones en el marco de tres procesos que se desarrollan de manera paralela y concertada con los Sujetos de Reparación Colectiva:

- La reparación al colectivo** busca, de manera central, contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados al Sujeto de Reparación Colectiva en el marco del conflicto armado, a través del desarrollo de la Ruta de Reparación Colectiva. Esta Ruta contempla cinco fases, así como el seguimiento y monitoreo del proceso, de acuerdo con lo establecido en el *Capítulo 8 – De la Reparación Colectiva*, del Decreto 1084 de 2015. Adicionalmente, integra las cinco medidas de reparación integral que menciona la Ley 1448 de 2011.
- El proceso de fortalecimiento a los Sujetos de Reparación Colectiva;** integra aquellas acciones que buscan aportar a la cualificación de sus habilidades en tres líneas, a saber: i) Fortalecimiento Social y Comunitario para la Equidad, ii) Procesos Comunicativos y iii) Capacidades Ciudadanas y Políticas.
- La gestión de oferta para la contribución a los derechos básicos del Sujeto Colectivo**, comprendido como aquellas acciones que, sin ser competencia directa de la Unidad para las Víctimas, son fundamentales para el desarrollo del proceso de reparación colectiva en tanto representan condiciones mínimas para el desarrollo del Programa, sobre todo en lo que respecta a la garantía de derechos a la salud, a la educación y a la alimentación de los Sujetos de Reparación Colectiva. En este proceso, así como en el primero, referido a la reparación del colectivo, el SNARIV y los actores interesados en contribuir con la reparación de Sujetos Colectivos víctimas del conflicto armado juegan un papel fundamental.

<sup>2</sup> Estos componentes están recogidos en el Decreto 1084 de 2015, Capítulo 8. Artículo 2.2.7.8.1.



## 2. SUJETO COLECTIVO

La definición de Sujeto Colectivo, en el marco del Programa de Reparación Colectiva, retoma el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 de 2015, el cual dispone que “al Programa de Reparación Colectiva solo podrán acceder los sujetos colectivos que hayan existido al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes”.

En este sentido, el Modelo de Reparación Colectiva define a un Sujeto Colectivo como “Un grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por cuatro atributos o características propias que la definen, esto es, tiene unas prácticas colectivas, unas formas de organización y relacionamiento, un proyecto colectivo, así como unas formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, las cuales existían y son constatables desde antes del escalonamiento del conflicto armado en determinado territorio del país. Para el caso de las comunidades urbanas, rurales y étnicas el Modelo de Reparación Colectiva considera el atributo de territorio como una quinta característica de estos tipos de Sujetos Colectivos<sup>3</sup>.

**Gráfico 1. Atributos que caracterizan a un Sujeto Colectivo**



### 2.1. ATRIBUTOS DEL SUJETO COLECTIVO

#### 2.1.1. Prácticas colectivas

Este atributo se define como aquellas acciones que dan sentido y cohesión a la vida colectiva, en la medida que:

- Son desarrolladas con cierta frecuencia o tienen proyección de permanencia**
- Tienen diferentes significados dentro del proceso histórico de construcción de identidad común y,**
- Para su desarrollo, requieren del reconocimiento mayoritario de los miembros del colectivo**

El desarrollo de este tipo de prácticas se encuentra directamente relacionado con el atributo de proyecto colectivo y contribuye al proceso continuo de construcción de identidad. Vale la pena resaltar que su materialización da lugar a ejercicios de intercambio, participación, convivencia, incidencia ciudadana o exigibilidad de derechos. Se realizan

<sup>3</sup> Los tipos de Sujetos Colectivos se abordarán más adelante. Allí se espera profundizar en los atributos generales y particulares a cada tipología de sujetos.



en escenarios de uso común por los miembros del Sujeto Colectivo, es decir, estas prácticas tienen sentido en la medida en que se desarrollan en los escenarios dispuestos para el encuentro del colectivo.

Las prácticas a identificar en el marco del Modelo de Reparación Colectiva son: prácticas características del Sujeto Colectivo que se relacionan con algún oficio, ocupación artesanal o productiva, prácticas deportivas, prácticas religiosas o espirituales, prácticas de cura de enfermedades o de sanidad, prácticas asociadas a los roles e identidades de género, el ciclo vital o la pertenencia étnica, prácticas educativas, prácticas comunicativas, prácticas ambientales, prácticas artísticas, prácticas asociadas a la tradición oral, prácticas de incidencia social y política.

### 2.1.2. Formas de organización y relacionamiento

Este atributo se define como los medios y modos que tiene el Sujeto Colectivo para la interacción entre sus miembros y con su entorno político y social; da cuenta de aquellos elementos que les han permitido tejer sus lazos sociales y establecer relaciones de confianza. Estas formas de interacción tienen sentido en la medida en que se encuentran atados a sus prácticas colectivas y a su proyecto colectivo, integrando, además, el diálogo entre las diferencias que coexisten en el Sujeto Colectivo, sean estas de género, clase o grupo etario.

Este atributo se define, en gran medida, a partir de la identificación de los siguientes aspectos que determinan la relación tanto hacia el interior del colectivo, como fuera de éste, dando indicios sobre las formas en que el Sujeto Colectivo se organiza:

- a. **La existencia de mecanismos de toma de decisiones colectivas:** ejercicios de toma de decisiones que integren la distribución de roles y tareas definidas por el Sujeto Colectivo para el cumplimiento del propósito común. Algunos ejemplos son:
  - Asambleas comunitarias y populares
  - Consejos directivos
  - Círculo de la palabra
  
- b. **La existencia de ejercicios de representatividad:** acciones a través de las cuales el Sujeto Colectivo elige a sus representantes y construye roles de representatividad, bien sea para su interlocución interna o con su entorno político y social. Este elemento se puede rastrear a través de la presencia de:
  - Mecanismos asamblearios de elección
  - Mecanismos de delegación por sector
  - Determinación de algunos miembros
  
- c. **La existencia de mecanismos de trámite de diferencias:** acciones a través de las cuales el Sujeto Colectivo discute sus diferencias, sin que necesariamente se llegue a un acuerdo, consenso o a una solución de la controversia. El proceso de discusión puede derivar en el nacimiento de un conflicto, por lo que es importante identificar las formas a través de las cuales los Sujetos Colectivos le dan trámite. Dichas formas pueden ser positivas, es decir, asumidas como oportunidad de mejoramiento de la relación; o negativas, es decir, a través de acciones que progresivamente van cerrando la posibilidad de diálogo entre las partes<sup>4</sup>.

### 2.1.3. Proyecto colectivo

Este atributo se define a partir de la conjunción dinámica de los siguientes elementos:

<sup>4</sup> Olga del Pilar Vásquez, *Sensibilidad al conflicto: principios, estrategias metodológicas y herramientas* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia - Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC), 2010), 9- 10.



- a. **La existencia de un propósito común:** entendido como las razones originales por las cuales sus miembros decidieron reunirse, las cuales, aunque son claras, compartidas y vigentes, no se agotan en coyunturas específicas y van más allá de su supervivencia.

Un ejemplo de un propósito común es: “Construir alternativas para solventar la crisis humanitaria representada en la violación sistemática de derechos humanos que abrumaba a las comunidades campesinas y mineras de las zonas rurales de los municipios antioqueños de Segovia y Remedios, provocadas por las acciones de los grupos paramilitares y la Fuerza Pública, buscando garantizar la permanencia de los campesinos y mineros en la zona”<sup>5</sup>. Por su parte, en las comunidades étnicas este propósito común se puede encontrar en los Planes de Vida (comunidades y pueblos indígenas), en los Planes de Etnodesarrollo (comunidades negras y afro) y en los Planes del Buen Largo Camino (pueblo Rrom o gitano).

- b. **La proyección del colectivo en el tiempo:** implica que el cumplimiento de su propósito común no está determinado por una coyuntura, como se dijo anteriormente; sino que se va nutriendo como resultado del proceso histórico y de diálogo entre la diversidad y las diferencias que confluyen en el colectivo.

- c. **La existencia de formas de cuidado colectivo que integran:**

- i. Aquellos recursos, mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia que el Sujeto Colectivo ha encontrado a lo largo de su construcción histórica para hacerle frente al sufrimiento, como por ejemplo, las prácticas de duelos o rituales.
- ii. Acciones desarrolladas en función de las normas morales que se han desarrollado al interior de los Sujetos Colectivos, es decir, hacen referencia a lo que se ha definido como apropiado o inapropiado, bueno o malo, justo o injusto.

Estas formas de cuidado motivan la acción del colectivo y se asocia con emociones como la empatía, la compasión, la solidaridad o la indignación frente a aquello que le pueda suceder a uno o varios de sus miembros.

#### 2.1.4. Autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros

Este atributo determina la manera en que se establece la pertenencia de un grupo de personas al Sujeto Colectivo y se puede definir, como su nombre lo indica, desde las siguientes dos comprensiones:

- a. **Desde el autorreconocimiento:** con respecto a esto, el punto 2 del artículo 152 de la ley 1448 de 2011 señala, refiriéndose a los Sujetos de Reparación Colectiva, que los Sujetos Colectivos están determinados por el reconocimiento jurídico, político o social que se haga del mismo, así como en razón a su cultura, el territorio en el que habitan o por un propósito común. En este sentido, el reconocimiento propio de las razones, prácticas culturales, territorio o dinámicas de organización, sientan la base de los procesos de autorreconocimiento en los Sujetos Colectivos.
- b. **Desde el reconocimiento por terceros:** se refiere a instancias tales como el Estado, tanto en el nivel nacional como territorial y quienes lo representen, otras comunidades o Sujetos Colectivos, organismos multilaterales con presencia en Colombia (por ejemplo, Naciones Unidas), empresas, organizaciones no gubernamentales y todos aquellos que identifiquen que un grupo de personas hace parte de un determinado Sujeto Colectivo, conforme a la definición construida por la Unidad para las Víctimas.

<sup>5</sup> Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño – CAHUCOPANA. Tomado de: <https://www.colectivodeabogados.org/?Informe-de-derechos-humanos-de-Segovia-y-Remedios-Antioquia>





La pertenencia a un Sujeto Colectivo, de esta manera, puede ser producto de una decisión consciente o acordada, así como el resultado de haber nacido dentro del mismo. Al igual que los atributos anteriores, el autorreconocimiento y reconocimiento se observa como el resultado de un proceso histórico construido a partir el diálogo de diferencias que permitió dar forma a una identidad común.

### 2.1.5. Territorio (exclusivo para comunidades campesinas, barriales y étnicas)

Este atributo se refiere a la relación o relaciones del Sujeto Colectivo con el espacio geográfico que ocupan, debe ser un espacio determinado con anterioridad a los hechos victimizantes y vigente en el presente del Sujeto Colectivo. Este se puede describir a partir de:

- a. **Uso y significado de la tierra para el Sujeto Colectivo**
- b. **Uso y significado de determinados puntos geográficos con la identidad del colectivo como, por ejemplo: cuerpos de agua, corredores naturales, lugares sagrados, altos, caminos, trochas, nevados, cuevas, bosques, etc.**
- c. **La construcción histórica y relacional del Sujeto Colectivo alrededor de la vocación productiva del territorio**

## 2.2. TIPOS DE SUJETOS COLECTIVOS

A partir del análisis de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, en el artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 de 2015 y en los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, el Modelo de Reparación Colectiva reconoce la existencia de cuatro tipologías de Sujetos Colectivos:

- Comunidades: campesinas y barriales
- Comunidades o pueblos étnicos (Decretos – Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011)
- Organizaciones
- Grupos

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 de 2015, al Programa solo acceden los Sujetos Colectivos que hayan existido antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes, característica que se recoge en la definición del Sujeto Colectivo y, por consiguiente, de estas tipologías.

### 2.2.1. Comunidades campesinas y barriales (no étnicas)

Hace referencia a un grupo de personas que convive en un mismo espacio geográfico, que puede ser rural o urbano, y que construyen su identidad colectiva a partir del territorio, de las relaciones de parentesco, de una historia de convivencia y de elementos de cooperación y organización de orden económico, político, cultural y simbólico. Este aspecto no implica la inexistencia de tensiones y complejidades entre los miembros de la comunidad, sino que da cuenta de modos de relación, de expresión, de sentirse, de actuar y de proyectarse colectivamente<sup>6</sup>.

Como se ha reiterado a lo largo del texto, su proceso histórico de construcción de identidad es leído desde la caracterización de los cuatro atributos generales (prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo y autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros) más el de **territorio** como atributo particular, comprendido como el referente simbólico y geográfico rural o urbano en el que un Sujeto Colectivo desarrolla relaciones de orden social, político, económico y cultural denotando un pasado o una historia compartida que configura su identidad. La noción de territorio no se encuentra separada de la de comunidad.

<sup>6</sup> Esta definición surgió de la revisión del texto de: Roberto Esposito, *Communitas. Origen y destino de la comunidad*. (Buenos Aires: Amorrortu, 2003), así como de las discusiones que en tuvieron lugar entre los equipos de la Subdirección de Reparación Colectiva en 2017.



### 2.2.2. Comunidades y pueblos étnicos

Teniendo en cuenta las particularidades poblacionales del territorio colombiano, “es de resaltar que existen sectores de la población que poseen características que los diferencian de los demás habitantes [...] En razón a ello, este tipo de sujetos gozan de especial protección constitucional, a partir de lo dispuesto en los artículos 7, 70 y 72 de la Constitución Política Colombiana, así como del desarrollo del Convenio 169 de 1989 de la OIT, el cual hace parte del ordenamiento jurídico interno en atención al bloque de constitucionalidad instituido en el artículo 93 de la Carta Política.”<sup>7</sup>

Al respecto, cabe mencionar que “el ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido a los pueblos indígenas, a las comunidades negras y afrocolombianas y al pueblo Rrom o Gitano como sujetos de especial protección constitucional y titulares de una categoría especial de derechos fundamentales, dadas sus características diferenciadoras, las cuales han sido reconocidas por la jurisprudencia constitucional mediante las sentencias T-380 de 1993, C-169 de 2001, C-359 de 2013, T- 475 de 2016, entre otras.”<sup>8</sup>

Adicionalmente, en el marco de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas en Colombia, el Estado reconoce la especial afectación que han sufrido las mencionadas comunidades y pueblos étnicos en el marco del conflicto armado, generando, de esa manera, un marco normativo especial que se encuentra consolidado en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

#### 2.2.2.1 Elementos particulares para el análisis de los atributos de las comunidades y pueblos étnicos

Las comunidades y pueblos étnicos son reconocidos como colectividades que comprenden dimensiones territoriales, simbólicas, identitarias, organizacionales y por tanto, susceptibles de considerarse Sujetos Colectivos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que su proceso histórico y de construcción de identidad es diferente de cara a las demás tipologías de Sujetos Colectivos. En ese sentido, El Modelo de Reparación Colectiva reconoce que para el caso de las **comunidades y pueblos étnicos** los atributos deben ser abordados teniendo en cuenta:

Gráfico 2. Atributos y abordaje particular de las comunidades y pueblos étnico



<sup>7</sup> Cfr. *Lineamientos para la valoración de Sujetos Colectivos*, 2018, pág. 4.

<sup>8</sup> *Lineamientos para la valoración de Sujetos Colectivos*, 2018, pág. 5.



Asimismo, dada la cosmovisión y valores propios de la cultura de las comunidades y pueblos étnicos, desprendidos de una vivencia comunitaria, ancestral e histórica, las comunidades étnicas integran características particulares que los diferencian del resto de Sujetos Colectivos, a saber:

- El territorio
- La diversidad lingüística y
- Los patrones de filiación y parentesco

Estos elementos implican abordajes particulares de los atributos de **territorio y prácticas colectivas** (en el que convergen las características de diversidad lingüística y formas de filiación y parentesco), los cuales se exponen a continuación:

**a. Atributo de territorio para comunidades y pueblos étnicos**

El territorio para las comunidades étnicas supera el sentido productivo, convirtiéndose en un espacio donde se recrea la identidad cultural. Así, se concibe como el espacio físico que garantiza la supervivencia y la protección de la cultura. Además, está asociado al ejercicio práctico de los derechos territoriales que propenden por la preservación de la diversidad étnica y cultural. De igual forma, este atributo tiene sentido en tres dimensiones a saber: la simbólica, la cultural y la productiva

A continuación, se presentan las definiciones sobre el territorio de acuerdo con la normatividad vigente:

Pueblo Indígena	Comunidad Negra / Población Afrocolombiana / Población Raizal / Población Palenquera	Pueblo Rrom o Gitano
El artículo 3 del Decreto 2333 de 2014 lo define como “[...] la ocupación y relación y/o tradicional que estos mantienen con sus tierras y territorios, de acuerdo con los usos y costumbres, y que constituyen su ámbito tradicional, espiritual y cultural, en el marco de lo establecido en la Ley 21 de 1991 [...]”	Son terrenos respecto de los cuales se determina derecho a la propiedad colectiva. Es en este sentido que las comunidades negras, afrodescendientes, palanqueras y raizales comprenden el territorio. <sup>9</sup>	En razón a que el pueblo Rrom ha desarrollado históricamente su conciencia étnica a partir del nomadismo, sea este real o simbólico, y por esto este derecho se ha visto afectado de manera diferencial con ocasión del conflicto armado, se reitera el derecho de este pueblo y de sus miembros individualmente considerados, a la libre circulación por todo el territorio nacional, salvo las limitaciones legales. (Decreto 2957 de 2010, artículo 5°).
<b>Marco normativo:</b> Territorios Indígenas (Decreto 2164 de 1995)	<b>Marco normativo:</b> Tierras de las Comunidades Negras (Artículo 4 ley 70 de 1993)	<b>Marco normativo:</b> Libre circulación (Artículo 5 Decreto 2957 de 2010)

**Tabla 1. Definición de territorio en la legislación que versa sobre comunidades y pueblos étnicos**

**b. Atributo de prácticas colectivas para comunidades y pueblos étnicos**

En el atributo de **prácticas colectivas** convergen dos de las características particulares mencionadas para las comunidades y pueblos étnicos, a saber: la diversidad lingüística y las formas de filiación y parentesco. Estas son definidas de la siguiente manera:

<sup>9</sup> Ley 70 de 1993, artículos 1y 4.



**Diversidad Lingüística:** El artículo 1 de la Ley 1381 de 2010 señala al respecto que “[...] Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes y la lengua romaní hablada por las comunidades del pueblo Rrom o Gitano y la lengua hablada por la comunidad Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

Es importante tener en cuenta que un territorio puede existir sin cultura, pero una cultura no existe sin lengua; no significa que los pueblos al perder su lengua, por razones del contacto e imposición, pierdan su cultura. Sin olvidar su pasado y a pesar de no practicar su propia lengua, siguen siendo una cultura con lengua no originaria, que es el medio de perpetuar la historia y los mitos que los identifican.

**Patrones de filiación y parentesco:** La filiación está relacionada con la manera en que se reconocen los ascendentes y descendientes. En este sentido, las comunidades y pueblos étnicos reconocen diferentes formas de filiación, en aras de perpetuar la cultura y la genética del pueblo. El parentesco es la forma de organizarse en una estructura familiar. Determina las sucesiones y los roles de sus integrantes, ya sean en legados mágicos, políticos, educativos y/o culturales.

En las comunidades y pueblos étnicos las formas de filiación y parentesco son determinadas por patrones culturales, estos juegan un papel importante en su organización, predominando las familias extensas.

### 2.2.3. Grupos

Hace referencia a un grupo de personas que se relacionan entre sí y tienen condiciones comunes que les permitieron definir un proyecto colectivo encaminado a la reivindicación de derechos humanos, por los cuales se generaron procesos de estigmatización dentro de un territorio específico. Es importante destacar que, al contrario de las organizaciones, el grupo no tiene una estructura organizacional definida, ni medios específicos definidos o acordados que le permitan desarrollar su objetivo.

Este tipo de Sujeto Colectivo también es caracterizado, desde el Programa de Reparación Colectiva, a partir de los cuatro atributos generales que definen a cualquier Sujeto Colectivo (prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo y formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros). Sin embargo, de manera análoga a como ocurre con otros tipos de Sujetos Colectivos, existen algunos elementos que permiten profundizar en las particularidades de esta tipología.

#### 2.2.3.1. Elementos particulares para el análisis de los atributos de los grupos

##### a. Atributo de proyecto colectivo para grupos

En el atributo **proyecto colectivo** convergen dos de las características particulares mencionadas para este tipo de sujetos colectivos, estas son: objetivo común y consensuado y medios versátiles para lograr el objetivo.

**Objetivo común y consensuado:** hace referencia a aquello que de manera conjunta definieron los miembros del colectivo como el propósito de su vinculación. Para identificarlo se puede acudir a algún documento constitutivo del Sujeto o a la memoria colectiva del mismo, donde se exprese o constate la razón por la cual sus miembros se unieron. A su vez, al tratarse de un grupo, el objetivo común debe estar encaminado a la reivindicación de derechos humanos por los cuales se generaron procesos de estigmatización.



**Medios versátiles para lograr el objetivo:** el grupo, a diferencia de las organizaciones, no define de manera específica los medios por los cuales se cumple el objetivo común, pues no tiene interés alguno en la propiedad o titularidad colectiva como tampoco posee, de manera formalmente definida, recursos tangibles, intangibles y humanos que dinamicen su objetivo común. Entonces, los medios se convierten en herramientas variables que se definen de acuerdo con las condiciones o coyunturas por las cuales esté atravesando el grupo.

#### ***b. Atributo de formas de organización y relacionamiento para grupos***

**Presencia en el territorio:** se define como el referente geográfico específico, sea rural o urbano, en el que un grupo desarrolla acciones encaminadas a la reivindicación de derechos humanos.

### **2.2.4. Organizaciones**

Hace referencia a un grupo de personas vinculadas entre sí por haber decidido pertenecer formalmente a un colectivo, el cual se conforma con el fin de lograr un objetivo común y consensuado. Este tipo de colectivos cuentan con recursos tangibles, intangibles y humanos<sup>10</sup>; con una estructura organizacional, y con medios que les permiten desarrollar su objetivo, el cual determina tanto sus prácticas colectivas, como sus formas de relacionamiento.

Las *Organizaciones*, también son caracterizadas desde el Modelo de Reparación Colectiva a partir de los cuatro atributos generales, no obstante, al igual que ocurre con los *Grupos*, es necesario abordar algunos elementos particulares para su análisis.

#### **2.2.4.1. Elementos particulares para el análisis de los atributos de organizaciones**

##### ***a. Atributo de proyecto colectivo para organizaciones***

En el atributo proyecto colectivo están recogidas dos de las características particulares mencionadas para organizaciones: objetivo común y consensuado y medios para desarrollar el objetivo.

**Objetivo común y consensuado:** hace referencia a aquello que de manera conjunta definieron los miembros del colectivo, como el propósito de su vinculación. Para identificarlo, se puede acudir a algún documento constitutivo o fundacional del Sujeto, donde se exprese la razón de la agremiación de sus miembros<sup>11</sup>.

**Medios para desarrollar el objetivo:** hace referencia a aquellos recursos tangibles, intangibles y humanos, con los que cuenta el Sujeto Colectivo para dar cumplimiento a la razón por la cual decidieron unirse. Para identificarlo se puede indagar sobre: i) Los bienes que utilizó o utiliza el Sujeto Colectivo para el desarrollo de su propósito común, ii) La disposición de sus miembros para atender acciones que cumplan con su propósito de manera permanente o frecuente y iii) La prestación de servicios a terceros a nombre del Sujeto Colectivo. Para las organizaciones este atributo tiene como característica la utilización de los recursos como titulares de los medios.

<sup>10</sup> Por recursos tangibles se entienden los activos físicos de la organización, como bienes muebles e inmuebles y financieros, entendiendo éstos como toda forma de activo con liquidez inmediata (dinero, depósitos, bonos, etc.). Por recursos intangibles se entenderá como el capital adquirido por el colectivo, como por ejemplo su reconocimiento y sus prácticas organizativas. Finalmente por recurso humano, se entienden las características que tienen los miembros del Sujeto Colectivo, respecto a la disposición de sus conocimientos y habilidades, para el logro del propósito común.

<sup>11</sup> Este documento podría referirse a un texto, una fotografía, un audio, etc. Por ejemplo la fotografía de una de la primera movilización del sujeto con algunos de los miembros fundadores puede constituir la prueba que testimonia de un hecho o informa acerca de un suceso del pasado.



### **b. Atributo de formas de organización y relacionamiento para organizaciones**

Bajo este atributo se pueden leer dos de las características particulares para organizaciones: estructura organizacional y presencia en el territorio.

**Estructura organizacional:** hace referencia a aquellos mecanismos definidos por el Sujeto Colectivo para cumplir con su objetivo, denotando responsabilidades, roles y funciones para sus miembros. Esta estructura podrá ser definida de manera vertical u horizontal, de carácter permanente y establecer unos órganos de decisión y/o ejecución tales como el consejo directivo, presidencia colegiada, las secretarías ejecutivas, comisión de trabajo o cualquier otro órgano definido por los miembros de la organización la cual puede ser establecida en su normatividad interna.

**Presencia en el territorio:** hace referencia a aquel o aquellos referentes geográficos de carácter rural o urbano, que definen el objetivo del colectivo y en donde tiene sentido que éste se desarrolle. Para el caso de los movimientos sociales la presencia territorial se reconoce por medio de la representación que ejercen los delegados o las líneas de trabajo del movimiento en los territorios colombianos, con el objetivo de expresarse y organizarse asociativamente de acuerdo con cada contexto geográfico.

## **3. SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA**

Es importante enfatizar que el objetivo de la reparación colectiva es la **contribución a la reparación de los daños colectivos ocasionados, como consecuencia del conflicto armado, en el Sujeto Colectivo**. Al respecto, el Modelo de Reparación Colectiva comprende el *daño colectivo* como la afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que definen al Sujeto Colectivo, a saber: prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo, formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, y en los casos que aplique, territorio<sup>12</sup>.

Para la caracterización de los daños colectivos, el Modelo de Reparación Colectiva parte de la identificación del estado de los atributos del Sujeto Colectivo antes del surgimiento y escalonamiento del conflicto armado, pues, siguiendo lo plasmado en el parágrafo 2º del artículo 2.2.7.8.2 del Decreto 1084 de 2015, los Sujetos de Reparación Colectiva deben existir al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, es decir, deben tener preexistencia como Sujeto Colectivo.

En ese orden de ideas, ostentar la calidad de Sujeto de Reparación Colectiva depende, por un lado, de la identificación y caracterización de la existencia de un Sujeto Colectivo en los términos definidos por el Modelo de Reparación Colectiva, es decir, en clave de atributos, y por otro, de la identificación del daño colectivo que produjo en éstos la sistemática violación a los Derechos Humanos (DDHH) y las Infracciones al Derecho Internacional Humanitario (infracciones al DIH).

Frente a esto último, la Ley 1448 de 2011 señala en su artículo 151 que el Programa de Reparación Colectiva debe aplicar y hacer el análisis correspondiente de las siguientes hipótesis de victimización en los colectivos:

- Daño ocasionado por la violación a los derechos colectivos
- Violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos
- Impacto colectivo debido a la violación de los derechos individuales

El análisis de estas hipótesis de victimización se realiza a la luz, y de manera enfática, a través de la identificación del daño colectivo que cualquiera de estas generó en uno o todos los atributos que definen al Sujeto Colectivo. Vale la pena mencionar que para el análisis de dichas hipótesis en los sujetos étnicos, se incluye un componente

<sup>12</sup> Para una ampliación de este tema ver el apartado sobre Diagnóstico o Caracterización del Daño.



adicional, referido al daño ocasionado al territorio y la afectación colectiva que se deriva de él. Esto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 4633 de 2011, en donde se define la condición de víctima de manera amplia y diferenciada, otorgándole la condición de víctima al territorio, el cual se configura como la unidad de sentido y articuladora de las comunidades y pueblos étnicos.

### 3.1. HIPÓTESIS DE VICTIMIZACIÓN: ARTÍCULO 151 DE LA LEY 1448 DE 2011

En el análisis de las hipótesis de victimización se busca establecer si los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado generaron daños colectivos en los Sujetos. Así, si se establece la existencia de un Sujeto Colectivo y daños en uno o todos los atributos de éste, la Unidad para las Víctimas hará la respectiva inclusión del Sujeto Colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y le notificará sobre su inclusión como Sujeto de Reparación Colectiva.

Solamente de esta manera se activa la competencia del Programa de Reparación Colectiva para atender y reparar los daños colectivos y, por lo tanto, para implementar el Modelo de Reparación Colectiva; el cual, como se mencionó, no sólo implica la ejecución de la ruta de reparación colectiva, sino también la implementación, de forma paralela, de un proceso de fortalecimiento al Sujeto Colectivo y la gestión para la contribución al acceso a derechos básicos.

Ahora, con el fin de precisar cómo se comprenden las hipótesis de victimización en el Modelo de Reparación Colectiva y el daño colectivo que estas generaron en los Sujetos, a continuación, se relaciona una explicación más detallada.

#### 3.1.1. El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos

La referencia a los derechos colectivos se encuentra recogida en dos apartados de la Constitución Política, por un lado, en el título II, capítulo 3, “de los derechos colectivos y del ambiente”; y por otro, en el capítulo 4, específicamente en el artículo 88, sobre “las acciones populares y de grupo”, el cual fue regulado por la Ley 472 de 1998. Teniendo en cuenta las diferencias entre las acciones ordinarias de protección de estos derechos y el objetivo del Programa de Reparación Colectiva, son de interés para este último las violaciones en el marco del conflicto armado de los siguientes derechos colectivos:

- a. **El goce de un ambiente sano:** de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, este derecho comprende las condiciones ambientales que permite el desarrollo económico y social de los pueblos para garantizar su supervivencia<sup>13</sup>.
- b. **El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público:** afectación a los bienes que se entiende pertenecen al Estado o se encuentran destinados al uso común de todos los habitantes.
- c. **La defensa del patrimonio cultural de la Nación<sup>14</sup>:** dentro del Programa de Reparación Colectiva se entenderá que la defensa del patrimonio cultural queda circunscrita a la recuperación de aquellas prácticas culturales y espacios de encuentro que siendo declarados como tal, es decir, como patrimonio de la nación, fueron afectados por ocasión del conflicto armado.
- d. **El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública:** debe entenderse como la posibilidad que tiene la comunidad de acceder a instalaciones que garanticen su salud, como estructuras sanitarias y hospitalarias, para los efectos del Programa de Reparación Colectiva se refiere a las afectaciones que pudieron ocurrir en esta infraestructura en el contexto del conflicto armado y no a la prestación ordinaria del servicio.
- e. **El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna:** es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y que estos puedan ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En tanto estos servicios hayan

<sup>13</sup> Sentencia T-536 de 1992 de la Corte Constitucional.

<sup>14</sup> Ley 397 de 1997, artículo 4.



sido afectados por acciones dentro del conflicto armado, existe la posibilidad que se esté ante un daño colectivo, susceptible de ser reparado a través de este programa administrativo.

- f. **Garantía de a la participación y la asociación:** en coherencia con lo dispuesto en el preámbulo de la Constitución Política, a partir del reconocimiento de la libertad de asociación y de la capacidad que tienen las comunidades autogestionar sus objetivos e intereses, se crean al interior de éstas una serie de herramientas y mecanismos de participación que facilitan las formas de diálogo y la toma de decisiones, permitiendo, de esa manera, la representación de la comunidad ante el Estado. Por su parte, de acuerdo con el artículo 38 de la Constitución Política, las diversas formas organizativas de los colectivos han permitido que éstos lleguen a consensos para la toma de decisiones en aspectos que afectan sus intereses, necesidades y proyectos comunes.

#### Derechos colectivos de los pueblos o comunidades étnicas<sup>15</sup>:

- a. **Derecho al territorio**<sup>16</sup>: Colombia, como nación multiétnica y pluricultural, ha establecido que las comunidades indígenas y negras tienen derecho a decidir sobre sus territorios. Para ello, es fundamental el reconocimiento de sus derechos territoriales, tal y como lo señala la Corte Constitucional: “Sin el reconocimiento del derecho a la tierra, los derechos a la identidad cultural y a la autonomía son sólo reconocimientos formales”<sup>17</sup>. El territorio se entiende, entonces, como un universo en el cual se hace posible la existencia misma de las comunidades. Más allá de la relación del hombre con la tierra, el territorio recoge la esencia misma de la existencia de un grupo social. Así, se puede plantear que los pobladores hacen parte del territorio de la misma manera como la tierra, los ríos, los recursos y la vida hacen parte de él<sup>18</sup>.
- b. **Derecho a la participación:** La participación tal y como fue concebida en el convenio 169 de la OIT, busca proteger la integridad cultural de las comunidades étnicas. Igualmente, la participación pretende proteger los derechos a un ambiente sano y al desarrollo en marco de una visión cultural propia. Es así como el derecho a la participación debe entenderse como la capacidad de los pueblos y comunidades étnicas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y los programas de desarrollo nacional y regional que los involucre, los cuales deben propender por el mejoramiento de sus condiciones de vida, de trabajo, del nivel de salud y de educación.
- c. **Derecho a la autonomía y a la autodeterminación:** El derecho a la autonomía es entendido como la facultad de los grupos étnicos de diseñar su proyecto integral de vida, en el que deciden su destino, considerando su pasado cultural y su realidad actual para prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres<sup>19</sup>. El Convenio 169 señala que los pueblos deben tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al desarrollo; en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan. En ese sentido, se busca que ellos mismos controlen, en la medida de lo posible, la visión que tienen sobre el desarrollo económico, social y cultural.

<sup>15</sup> La Corte Constitucional retoma en la Sentencia T-469 de 2015, a la Ley 22 de 1981 por la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, la cual afirma que “para que la protección a la diversidad étnica y cultural sea realmente efectiva, el Estado reconoce a los miembros de las comunidades indígenas todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo toda forma de discriminación en su contra, pero, además, y en aras de proteger la diversidad cultural, otorga ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo. En otras palabras, coexisten los derechos del individuo como tal, y el derecho de la colectividad a ser diferente y a tener el soporte del Estado para proteger tal diferencia.”

<sup>16</sup> Los artículos 58, 63 y 229 de la Constitución política de Colombia de 1991 y el Convenio 169 de la O.I.T., recogido por la Ley 21 de 1991, en sus artículos 13 a 19, en los que se reconoce que la propiedad colectiva que las comunidades indígenas ejercen sobre sus resguardos y territorios tiene el carácter de derecho fundamental.

<sup>17</sup> Sentencia T-188 de 1993 de la Corte Constitucional.

<sup>18</sup> Sergio Andres Coronado Delgado, "El territorio: derecho fundamental de las comunidades afrodescendientes en Colombia" *Revista Controversia* No. 187 (2006) [Citado el 24 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://www.revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=article&op=view&path%5B%5D=165>

<sup>19</sup> Defensoría del Pueblo de Colombia, "Derecho a la Autonomía de los Grupos Étnicos" *Defensoría del pueblo Boletín* No.2, (Febrero 2014, [Citado el 24 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletin2etnicos.pdf>





Se entiende entonces que el reconocimiento de la autonomía es necesario para que las comunidades y pueblos étnicos puedan decidir el presente y el futuro de sus descendientes. Al respecto, vale la pena señalar que la autonomía está basada en lo territorial, lo identitario y lo propio. Por ello se debe subrayar que la exigencia del respeto a la autonomía conlleva el reconocimiento de los sistemas de autoridad y gobierno de esos pueblos y de los procesos mediante los cuales toman decisiones. Así lo plantea el Convenio 169, al consagrar que deben reconocerse las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales por asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, al igual que por mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones.<sup>20</sup>

- d. **Derecho a la identidad cultural:** este, más que un derecho territorial, es un derecho subjetivo de los pueblos. Entraña el derecho a seguir siendo como son, culturalmente diferentes, a tener una lengua diferente y formas de gobierno y de relaciones sociales propias. Este derecho es un derecho social no exclusivamente referido al territorio, pero ligado a él porque todos los pueblos tienen un territorio propio y particular donde existen, se relacionan y recrean su cultura<sup>21</sup>.

En síntesis, cuando un determinado Sujeto Colectivo ve vulnerados sus derechos colectivos en el contexto del conflicto armado, se está ante la posibilidad de haber causado daños colectivos susceptibles de ser reparados a través de este programa administrativo. Vale la pena reiterar que el daño colectivo se entiende como la afectación o impacto negativo sobre alguno o la totalidad de los atributos.

### 3.1.2. La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos

Esta situación indica que cuando en un Sujeto Colectivo ocurren hechos que se configuran en violaciones graves o manifiestas de sus integrantes, se está ante la posibilidad de tener una afectación a uno o varios atributos. Son de relevancia para el Programa de Reparación Colectiva, como programa administrativo, los siguientes hechos victimizantes:

- a. **Homicidio:** las características del homicidio de integrantes de los colectivos son relevantes debido a su impacto en la vida común de ese colectivo, por lo tanto, se tendrán en cuenta: i) los homicidios de personas con ejercicio de liderazgo o reconocimiento explícito por el colectivo y ii) masacres. En ambos casos se rastreará el impacto que estas hayan tenido en los atributos del Sujeto Colectivo.
- b. **Tortura:** dentro de las conductas que configuran la tortura se puede entender que tiene tres elementos constitutivos: i. Intencionalidad del hecho por acción u omisión; ii. Necesidad de causar sufrimientos graves físicos o mentales; y iii. Existencia de una finalidad, intimidar para obtener algo.<sup>22</sup> Para la reparación colectiva será un criterio de valoración que la tortura haya sido causada en personas con liderazgo o reconocimiento explícito por el colectivo o cuando haya tenido una frecuencia considerable al interior de este de tal forma que hubiese afectado uno o todos los atributos del Sujeto Colectivo.
- c. **Desaparición forzada:** se define con la concurrencia de tres elementos: i. Privación de la libertad de la persona; ii. Participación de agentes estatales o de terceros bajo condiciones especiales; y iii. Negativa a revelar el paradero de la persona detenida. Se define como una violación grave a los derechos humanos de carácter pluriofensivo, dada la vulneración de múltiples derechos humanos.<sup>23</sup> Dará lugar a la consideración de la reparación colectiva cuando ocurra sobre personas con liderazgo o reconocimiento explícito por el colectivo o cuando haya tenido una frecuencia considerable que haya impacto de forma negativa al Sujeto Colectivo.
- d. **Violencia sexual:** son todas las conductas ejercidas contra la integridad sexual de los y las integrantes del colectivo. Al respecto, se realiza una particular observación de aquellas dirigidas en contra de mujeres y

<sup>20</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, artículos 3, 4 y 23.

<sup>21</sup> Ana Cecilia Betancour, "Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. Obras-proyectos-explotación de recursos naturales consulta y concertación". ONIC. Inédito.

<sup>22</sup> Fiscalía General de la Nación, Directiva 0004 de 2016.

<sup>23</sup> Fiscalía General de la Nación, Directiva 0004 de 2016.



sujetos de especial protección constitucional tales como niños, niñas, adolescentes, personas de los sectores LGBTI.<sup>24</sup> El Programa contribuirá a la reparación de los atributos que por la ocurrencia de este hecho victimizantes se hayan afectado.

- e. **Desplazamiento forzado:** es una forma de éxodo que se da al interior de un país como consecuencia de diversas causas, entre las que se encuentra el conflicto armado. En Colombia la mayoría de desplazados son campesinos que han sido obligados a abandonar sus residencias o lugares de permanencia para proteger sus vidas y las de sus familias; debido a la presencia de grupos armados que buscan ampliar su control territorial. Cuando este se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil es considerado como un crimen de lesa humanidad. Es objeto de reparación colectiva cuando i) en el marco del conflicto se ocasionó el desplazamiento de personas con liderazgo o representación social relevante en el colectivo y ii) cuando el desplazamiento resultó en la disminución del colectivo y, derivado de ello, en una afectación negativa del Sujeto Colectivo.<sup>25</sup>
- f. **Reclutamiento ilícito:** se entiende como la utilización que hacen los grupos armados al margen de la ley de las y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en el marco de hostilidades o de cualquier estrategia directa o indirecta de guerra. El Programa de Reparación Colectiva tendrá que actuar cuando se identifique que el hecho victimizante: i) ocurrió de manera sistemática en comunidades étnicas ii) cuando haya ocurrido en un número significativo de NNAJ del colectivo, o iii) cuando haya impacto a personas con representatividad relevante en el colectivo.

En síntesis, cuando un número considerable de miembros de un Sujeto Colectivo o de representantes del mismo haya sufrido de manera sistemática estos hechos victimizantes, causando un impacto negativo en todos o uno de los atributos que definen al Sujeto Colectivo, el Programa de Reparación Colectiva tendrá que implementar las acciones y medidas que contribuyan a la reparación de los daños colectivos ocasionados.

### 3.1.3. El impacto colectivo de la violación de derechos individuales

Siguiendo lo planteado en la primera y segunda hipótesis de victimización, el proceso de análisis y valoración debe evidenciar que la violación sistemática a los DDHH e infracciones al DIH ocasionaron un impacto colectivo negativo en el Sujeto Colectivo. Como se ha mencionado, esto implica identificar y definir de forma clara cómo la violación sistemática a DDHH afectó de manera negativa uno o todos los atributos del Sujeto, los cuales configuran la unidad de sentido de cualquier tipo de Sujeto Colectivo. En ese orden de ideas, se puede concluir que el daño colectivo no es la sumatoria de daños individuales, sino el impacto negativo en una parte o la totalidad de la unidad de sentido a través de la cual se define un Sujeto Colectivo, esto es, a través de sus atributos (prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo, formas de reconocimiento y autorreconocimiento y territorio, para los casos que aplique).

Es así que el proceso de valoración de las declaraciones que presenten los Sujetos Colectivos solicitando su inclusión en el RUV, deberá constatar la ocurrencia de por lo menos un daño colectivo a partir de las siguientes categorías:

- a. Daño al autorreconocimiento y/o reconocimiento por Terceros
- b. Daño al proyecto colectivo
- c. Daño a las prácticas colectivas
- d. Daño a las formas de organización y relacionamiento
- e. Daño al territorio (exclusivo de comunidades barriales o rurales y comunidades o pueblos étnicos)

Un ejemplo que evidencia la configuración de esta tercera hipótesis victimizante es el homicidio del presidente de la Junta de Acción Comunal, el cual genera un impacto negativo en la estructura organizacional tanto de la Junta,

<sup>24</sup> Fiscalía General de la Nación, Directiva 0004 de 2016.

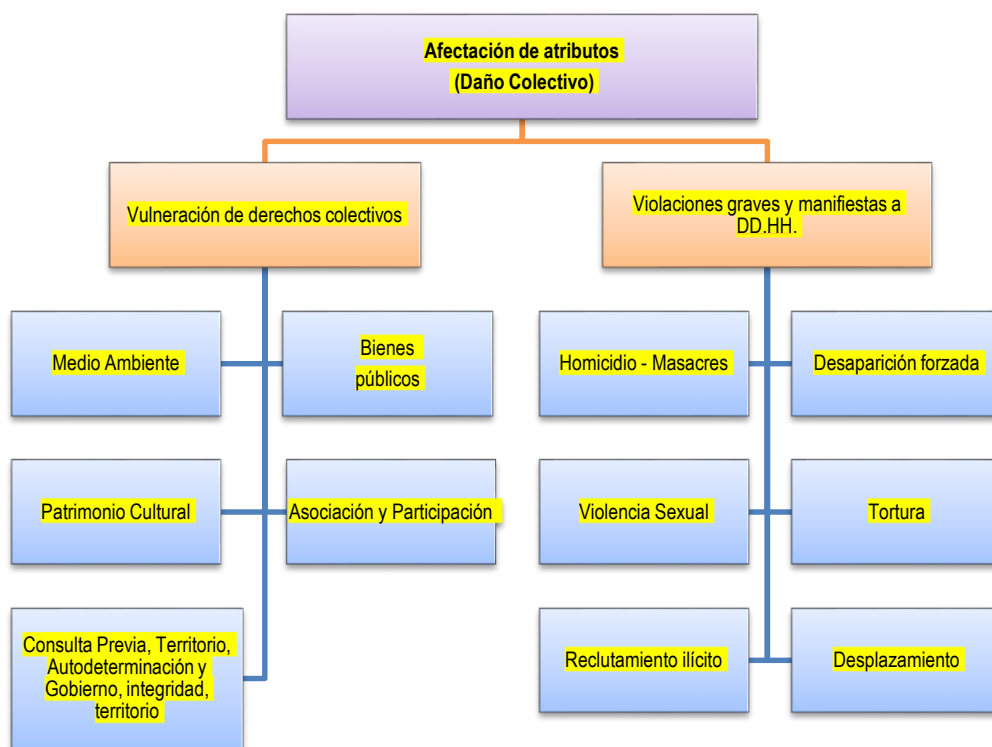
<sup>25</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998.



como del ejercicio de liderazgo de toda la comunidad. De esta manera, si bien el homicidio es una violación a un derecho individual, en este caso particular, en la medida en que acaba con la vida de un líder clave para el proceso colectivo del Sujeto, se configuraría el impacto colectivo al que se refiere esta última hipótesis.

En conclusión, si en el análisis de la declaración se establece que existen impactos negativos en los atributos del colectivo, como consecuencia de las violaciones a los derechos colectivos o de violaciones graves y manifiestas a los DDHH, o bien producto del impacto colectivo de la violación de derechos individuales, se dará lugar a la implementación del Programa de Reparación Colectiva en el colectivo en cuestión.

Gráfico 3. Daño Colectivo: Hipótesis de Victimización



#### 4. RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA (REPARACIÓN AL COLECTIVO)

La Ruta de Reparación Colectiva es de carácter participativo e incluyente. Inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del Sujeto Colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, es decir, una vez se hayan implementado la totalidad de las acciones y medidas acordadas con el Sujeto y las cuales quedaron plasmadas en el PIRC.

Adelantar las acciones correspondientes a las fases de la Ruta será una responsabilidad de la Subdirección de Reparación Colectiva, no obstante, es importante mencionar que para los sujetos colectivos con pertenencia étnica, esta podrá ser implementada por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos o por parte de la Subdirección de Reparación Colectiva, teniendo en cuenta la estructura y funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011.

Por su parte, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas que se relacionen en los PIRC, el Programa ha incorporado el Enfoque de Marco Lógico, el cual permite planear la inversión de los recursos públicos, así como



verificar la coherencia entre la acción formulada y la reparación efectiva del daño colectivo, teniendo como referente las medidas de reparación dispuestas por la ley. Para la implementación adecuada de este Enfoque, en cada fase de la ruta, el profesional debe realizar una serie de actividades que permitan ir avanzando en la planificación y consolidación del PIRC.

Esta ruta se materializa en las siguientes cinco fases:

#### 4.1. IDENTIFICACIÓN

Esta fase tiene como objetivo realizar una descripción inicial del Sujeto Colectivo en términos las características de sus atributos antes del conflicto armado, los daños ocasionados a estos, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el Sujeto Colectivo. Se constituye en el primer acercamiento a la realidad del Sujeto Colectivo, el cual se realiza a través de: i) La búsqueda de información sobre sus características y el impacto del conflicto en estas, en fuentes secundarias tales como informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), informes de alertas tempranas, tesis de grado, prensa, etc., ii) La declaración presentada por el Sujeto Colectivo solicitando su inclusión en el RUV, siempre y cuando el profesional pueda acceder a ella, y iii) La resolución de inclusión como Sujeto de Reparación Colectiva, la cual contiene algunos elementos de la declaración, así como elementos jurídicos y de contexto que le permitirán al profesional realizar dicho acercamiento.

Este ejercicio permite que la Unidad para las Víctimas sistematice y consolide información del Sujetos de Reparación Colectiva relacionada con:

- Sus atributos y daños colectivos
- Los instrumentos de planeación de la zona en la que se encuentra ubicado el colectivo
- La disponibilidad de recursos de la Entidad Territorial

Adicionalmente y como parte de la planeación para la inversión de los recursos públicos y de la aplicación del Enfoque de Marco Lógico, el profesional de la Unidad para las Víctimas debe consultar los instrumentos de planeación del territorio<sup>26</sup> al que pertenece el Sujeto de Reparación Colectiva, con el fin de determinar:

- La composición del Sujetos de Reparación Colectiva por grupos etarios
- La composición de sus miembros por sexo
- La identificación de la vocación agrícola del territorio, así como de su uso actual y potencial
- La infraestructura en el territorio, incluyendo identificación de cobertura de servicios públicos
- Los datos sobre el sistema general de participación y del sistema general de regalías durante los últimos dos años

Esta información es un insumo para determinar la población afectada y la población objetivo a la que estará dirigido el PIRC. Poder contar con datos de los instrumentos de planeación territorial, resulta fundamental tanto para la formulación de actividades reparadoras relacionadas con proyectos productivos, como para la identificación de acciones del proceso de gestión de oferta, en tanto representa una lectura inicial que permite conocer las necesidades de acceso a los derechos básicos del Sujetos de Reparación Colectiva y los cuales, sin duda, apalancan la dinamización e implementación del Programa.

El desarrollo operativo de esta fase, se encuentra consignado en el **Procedimiento de identificación de Sujetos de Reparación Colectiva**, y tiene como acciones principales:

**Tabla 2. Procedimiento de la Fase de Identificación**

<sup>26</sup> Aplica solo para casos territoriales.



Acción	Descripción	Instrumento	Responsables
Diligenciar la Ficha de identificación del Sujeto de Reparación Colectiva	Esta ficha debe contener información sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los atributos del colectivo</li> <li>- Primer análisis de hipótesis de victimización</li> <li>- Aproximación a los daños a los atributos</li> <li>- Mapa de actores (entendidos como aquellos que tienen alguna relación con el colectivo, como por ejemplo otros colectivos, organizaciones, entidades públicas y privadas, entre otros).</li> </ul> <p>Al ser un primer acercamiento al colectivo, no se pretende que esta información esté descrita a profundidad, pues en la fase de diagnóstico o caracterización del daño esta información se amplía o, en caso de que no se haya logrado rastrear, se recoge de la mano con el Sujeto de Reparación Colectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Identificación Comunidades.</li> <li>- Ficha de Identificación Comunidades Étnicas.</li> <li>- Ficha de Identificación organizaciones y grupos.</li> </ul> <p>(Se debe diligenciar solamente una, de acuerdo con la tipología de Sujeto de Reparación Colectiva)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva</li> <li>Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos</li> <li>Profesional Psicosocial</li> </ul>
Diligenciar la Ficha de Correlación con instrumentos de planeación.	Con esta ficha se busca obtener información de los instrumentos de planeación disponibles en los lugares en los que se encuentran los Sujetos de Reparación Colectiva, la cual será útil para orientar la formulación de actividades reparadoras, sobre todo desde la medida de restitución, así como para identificar la necesidad de acceso a derechos básicos (educación, alimentación y salud) y sobre los cuales la Unidad para las Víctimas hará una contribución para su efectivo acceso.	Ficha de Correlación con instrumentos de planeación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva</li> <li>Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos</li> <li>Profesional Psicosocial</li> </ul>

Para continuar con la fase de alistamiento, es indispensable contar con todos los soportes del desarrollo de la fase de identificación, cargados en el Sistema de Información del Programa de Reparación Colectiva.

## 4.2. ALISTAMIENTO

Esta fase busca, como su nombre lo indica, preparar al Sujeto de Reparación Colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional, así como a las instituciones privadas interesadas en el proceso, en el conocimiento de la ruta de reparación colectiva y sus implicaciones. Para ello, la Unidad para las Víctimas cuenta con directrices para realizar tanto el **alistamiento comunitario** como el **alistamiento institucional**.

### 4.2.1. Alistamiento comunitario

Se desarrolla a través de una serie de jornadas concertadas con el Sujeto de Reparación Colectiva. Cada jornada persigue un objetivo y, cada una, se concibe como la pieza de un engranaje que, visto en conjunto, le permitirá al sujeto de reparación colectiva y a las instituciones tener la mayor cantidad de información, criterios y claridades sobre lo que implica el proceso de reparación colectiva.

**Primera jornada:** busca afianzar los conocimientos que tiene el Sujeto de Reparación Colectiva en torno a: i) Los antecedentes normativos de la reparación colectiva; ii) La diferencia y alcance de las entidades del Estado, de



acuerdo con las ramas del poder público establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política, así como el lugar que ocupa la Unidad para las Víctimas como entidad de carácter administrativo; y iii) El concepto y diferencia entre el derecho a la reparación y los derechos económicos sociales y culturales (DESC), así como su abordaje en el proceso de reparación colectiva.

**Segunda jornada:** pretende la socialización y reflexión sobre el proceso que permite que el Sujeto de Reparación Colectiva haya sido incluido, reconocido y reparado (en relación con unos daños colectivos), haciendo claridad acerca de los siguientes temas: i) Los tipos de víctimas que reconoce la ley para las víctimas (víctima individual y colectiva), ii) ¿Qué es un Sujeto Colectivo?, iii) ¿Qué es un Sujeto de Reparación Colectiva?, iv) ¿Qué repara el Programa de Reparación Colectiva? y v) ¿Cómo repara los daños colectivos el Programa de Reparación Colectiva?

**Tercera jornada:** busca presentarle al Sujeto de Reparación Colectiva la ruta de reparación colectiva y lo que se realiza en cada una de las cinco fases de la ruta, esto es, en la fase de identificación, alistamiento, diagnóstico del daño, formulación del PIRC y en la fase de implementación y seguimiento del PIRC. La explicación del contenido y alcance de cada fase se apoya en ejercicios pedagógicos que orientan al Sujeto de Reparación Colectiva a identificar los vacíos, dudas y a generar la mayor claridad posible sobre la ruta de reparación colectiva.

**Cuarta jornada:** se realiza la presentación de la Estrategia para la Rehabilitación Psicosocial Entrelazando<sup>27</sup>, la cual busca desde esta fase, no solo sentar las bases para la identificación, abordaje y reparación del daño psicosocial a cada atributo, sino también transversalizar el enfoque psicosocial en las acciones dirigidas a la reparación al colectivo. Vale la pena señalar que el Sujeto de Reparación Colectiva es quien decide si acepta o no esta estrategia como su medida de rehabilitación y que ésta solo es presentada a Sujetos Colectivos no étnicos.

**Quinta jornada:** con base en las herramientas conceptuales, metodológicas y las claridades generadas frente al alcance del Programa de Reparación Colectiva, en la cuarta jornada de trabajo el Sujeto Colectivo, a través de la implementación de una serie de metodologías, elige el **Comité de Impulso** (denominado así en los Sujetos Colectivos no étnicos) o **Grupo de Apoyo - Acompañamiento** (denominado así en los Sujetos Colectivos étnicos). Adicionalmente, en esta fase, se identifican a los **Tejedores y Tejedoras o Referentes de Cuidado**, quienes dinamizarán el desarrollo de la Estrategia Entrelazando (o la que haga a sus veces) siempre y cuando haya sido aceptada por el colectivo.

Conviene especificar que los mencionados, son instancias de participación que representan a la totalidad del Sujeto de Reparación Colectiva frente a la implementación del Programa en cada una de sus fases o ruta. En ese sentido, se compone por un grupo de personas del **Sujeto de Reparación Colectiva** y tiene la responsabilidad de dinamizar el proceso y mantener el diálogo con la Unidad para las Víctimas y las instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), según sea el caso, realizando acciones de planeación y seguimiento para el buen desarrollo de su proceso de reparación.

Vale la pena destacar que en esta quinta jornada se propone al Sujeto Colectivo que la conformación de estos grupos garantice la diversidad de sus liderazgos y su población, incluyendo la representación de sujetos de especial protección constitucional que hagan parte del colectivo. Para el caso de comunidades y pueblos étnicos, el Grupo de Apoyo, contará con la participación de las autoridades tradicionales y otros líderes o lideresas de la comunidad. Igualmente, podrán formar parte del Grupo de Apoyo otras instituciones y ONG acompañantes, si la comunidad lo estima conveniente. Adicionalmente, las acciones de acompañamiento psicosocial para Sujetos de Reparación Colectiva étnicos también inician desde esta fase, a partir del reconocimiento de los sabedores y sabedoras de las comunidades y sus aportes a la armonización y al equilibrio del colectivo.

<sup>27</sup> La estrategia para la reconstrucción del tejido social y organizativo "Entrelazando" da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.7.5.5., y 2.2.7.5.6., del Decreto 1084 de 2015, los cuales se encuentran relacionados con la reconstrucción del tejido social y la articulación de los programas de atención psicosocial en esta tarea. (Para una explicación más amplia ver el acápite Estrategia para la reconstrucción del tejido social y organizativo "Entrelazando")



Para finalizar, las jornadas propuestas apuntan de un lado, a favorecer la comprensión de la ruta de reparación colectiva al interior del Sujeto de Reparación Colectiva y con terceros (Entidades Territoriales, cooperación internacional, ONG, fundaciones, etc.) y de otro, a instituir aquellas instancias que permitirán la interlocución e implementación de las siguientes fases que dinamizan el Programa. Estas jornadas deberán desarrollarse en un máximo de tres (3) encuentros.

El desarrollo de un riguroso proceso de alistamiento será la clave para que el resto de las fases, así como el cierre del Programa tengan la suficiente fluidez y claridad para los Sujeto de Reparación Colectiva y las instancias de orden territorial o nacional que se involucren en este proceso.

#### 4.2.2. Alistamiento institucional

Tiene como objetivo socializar a las instituciones públicas y privadas interesadas lo que comprende el derecho a la reparación y el proceso de reparación colectiva, además de generar la sensibilización frente a este tema. Este proceso de alistamiento contempla el desarrollo de dos jornadas.

**Primera jornada:** busca afianzar los conocimientos que tienen los asistentes en torno a: i). Los antecedentes normativos de la reparación colectiva, ii) El Modelo de Reparación Colectiva, iii) Las posibilidades de su participación en la implementación del Programa con el Sujeto de Reparación Colectiva en cuestión; y iv) La aproximación a los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado en el Sujeto de Reparación. Se buscará que este último punto sea presentado directamente por el Sujeto de Reparación Colectiva quien, para esta jornada, habrá participado en la segunda jornada del alistamiento comunitario.

**Segunda jornada:** con base en la información brindada por el Sujeto Colectivo a las instituciones participantes, se buscará contribuir al acceso de los derechos básicos que trata este anexo, vía el proceso de gestión de oferta. Así mismo, se buscará concretar la participación de las instituciones en el desarrollo de las siguientes fases, especialmente en la de implementación del PIRC. Esto, toda vez que la ejecución del PIRC si bien está bajo el control de la Unidad para las Víctimas, puede integrar compromisos concretos para la ejecución puntual de una acción o producto reparador relacionado en el PIRC de un Sujeto de Reparación Colectiva, siempre y cuando cuente con oferta específica para el Programa de Reparación Colectiva.

El desarrollo operativo de esta fase plantea llevar a cabo las siguientes acciones contenidas en el **Procedimiento de alistamiento para Sujetos de Reparación Colectiva no étnicos:**

Tabla 3. Procedimiento de la Fase de Alistamiento: Jornadas Comunitarias e Institucionales

Acción	Descripción	Instrumento	Responsables
Desarrollar las jornadas de alistamiento comunitario	Buscan, de manera progresiva, ir preparando al Sujeto de Reparación Colectiva en el desarrollo del Programa. Estas jornadas contemplan la presentación de la estrategia Entrelazando (o la que haga sus veces) y la conformación de los espacios de participación del colectivo para la dinamización del Programa.	- Guía conceptual y metodológica para la implementación de la fase de alistamiento comunitario. - Guía metodológica para la presentación de entrelazando. - Acta de conformación del Comité de Impulso. - Acta de reconocimiento de Tejedores y Tejedoras o referentes de cuidado. - Acta de aceptación / no aceptación de Entrelazando.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial Sujeto de Reparación Colectiva



Acción	Descripción	Instrumento	Responsables
Desarrollar de las jornadas de alistamiento institucional	Tienen como finalidad articular a las entidades públicas y privadas que tienen alguna relación con el proceso de reparación colectiva que se está adelantando con el Sujeto de Reparación Colectiva. El propósito es mantenerlos al tanto del desarrollo del Programa y buscar su vinculación a la futura implementación del PIRC o a acciones que contribuyan al acceso a derechos básicos.	- Guía para realizar el alistamiento institucional. - Actas de reunión e implementación de las jornadas de alistamiento institucional.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial Entidades públicas y privadas
Realizar el balance del desarrollo de la Fase	Se busca contar con la sistematización de la experiencia en términos de la descripción de lo ocurrido en las diferentes jornadas, la percepción de los participantes y observaciones de los profesionales frente al proceso.	Informe de cierre de la fase de alistamiento	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial

Para el caso de Sujetos de Reparación Colectiva étnicos, el anterior procedimiento se constituye en un insumo para avanzar en dicha fase. Asimismo, para continuar con la fase de diagnóstico o caracterización del daño, es indispensable contar con todos los soportes del desarrollo de la fase de alistamiento, cargados en el Sistema Información del Programa de Reparación Colectiva.

#### 4.3. DIAGNÓSTICO O CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO

Esta fase representa la columna vertebral del Modelo de Reparación Colectiva. De su adecuado desarrollo, depende la correcta formulación de acciones y medidas dirigidas a la reparación integral de los daños causados al Sujeto Colectivo. En esta fase se busca profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los atributos, buscando establecer cómo estaban estos antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad.

El resultado de esta fase es un documento que recoge la vivencia del Sujeto Colectivo sobre cómo fueron afectados sus atributos en el marco del conflicto armado, así como los mecanismos de afrontamiento y resistencia que generó para hacer frente a la situación. El documento denominado *diagnóstico o caracterización del daño*, se construye de forma participativa e incluye un análisis de las causas, los patrones de victimización y de los agentes dinamizadores del conflicto, elementos claves para la formulación de la medida de Garantías de no Repetición. Adicionalmente, incluye de manera diferenciada el impacto que en términos psicosociales generó la guerra en cada atributo que caracteriza al colectivo, comprendiendo la afectación al tejido comunitario u organizativo del Sujeto, así como de las afectaciones sobre las emociones colectivas.

Frente a esta fase, vale la pena profundizar en los conceptos centrales que se trabajan y que permiten construir el documento diagnóstico o caracterización del daño. Se trata de los siguientes: **elementos observables del atributo, daño colectivo, categorías de daño, subcategorías de daño y vigencia del daño.**





### 4.3.1. Elementos observables de los atributos

Son aquellos criterios que permiten rastrear y describir de manera profunda cómo solía ser o estar constituido cada uno de los atributos antes del desencadenamiento del conflicto armado en determinado territorio. Cada tipología de Sujeto Colectivo cuenta con unos observables particulares, de acuerdo con el abordaje de sus atributos. A continuación, se relacionan dichos observables:

Tabla 4. Elementos Observables de acuerdo con las Tipologías de Sujeto Colectivo

ATRIBUTO	TIPOLOGÍA DE SUJETO COLECTIVO		
	COMUNIDADES	COMUNIDADES Y PUEBLOS ÉTNICOS	ORGANIZACIONES Y GRUPOS
<b>PRÁCTICAS COLECTIVAS</b>	Prácticas y acciones desarrolladas con cierta frecuencia o que tienen proyección de permanencia en el colectivo, que tienen un reconocimiento mayoritario y que han contribuido a la construcción y desarrollo del proyecto común y de la identidad común del colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elementos materiales y simbólicos sobre los que se funda la identidad étnica cultural</li> <li>-Espacios de encuentro en clave de usos y costumbres</li> <li>-Prácticas de uso y enseñanza de la lengua propia</li> <li>-Rituales o ceremonias</li> <li>-Formas de Crianza</li> <li>-Sistemas y prácticas médicas</li> <li>-Estrategias y redes comunicacionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prácticas y acciones desarrolladas con cierta frecuencia o que tienen proyección de permanencia en el colectivo, que tienen un reconocimiento mayoritario y que han contribuido a la construcción y desarrollo del proyecto común y de la identidad común del colectivo.</li> <li>-Canales de comunicación propios del sujeto en relación con las formas de difundir su proyecto colectivo.</li> <li>-Formas de preservación y protección del archivo documental, histórico e informativo del colectivo.</li> </ul>
<b>FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mecanismos para la toma de decisiones</li> <li>-Formas de elección de representantes</li> <li>-Formas cómo se ejercían los liderazgos y la representatividad.</li> <li>-Formas de relacionamiento alrededor de la cohesión, difusión o fortalecimiento del proyecto colectivo</li> <li>-Mecanismos de trámite de conflictos</li> <li>Ideas o formas en que el Sujeto Colectivo entiende y define el poder, la autoridad y la autonomía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mecanismos para la toma de decisiones</li> <li>-Formas como se ejercían los liderazgos y la representatividad</li> <li>-Estructuras político-organizativas propias</li> <li>-Espacios de Autogobierno</li> <li>-Formas propias de protección comunitaria y control territorial</li> <li>-Formas propias de resolución de conflictos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mecanismos para la toma de decisiones</li> <li>-Formas de elección de representantes</li> <li>-Formas como se ejercían los liderazgos y la representatividad.</li> <li>-Estructura organizacional</li> <li>-Formas como se ejercía la participación e incidencia de los miembros del colectivo en asuntos públicos</li> <li>-Mecanismos de trámite de conflictos</li> </ul>



<p><b>PROYECTO COLECTIVO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mito fundacional que le dio la existencia al colectivo, las razones o ideas originarias por las cuales sus miembros decidieron reunirse.</li> <li>-Identificar el desarrollo de su objetivo común como colectivo y su proyección a través del tiempo</li> <li>-Identificar los mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia que tenía el colectivo ante la adversidad</li> <li>-Espacios físicos y/o bienes comunes usados para llevar a cabo el proyecto colectivo.</li> <li>-Identificar las formas de diálogo intergeneracional al interior del colectivo.</li> </ul>	<p>Plan de Vida / Plan de Etnodesarrollo / Plan del buen largo camino</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Razones o ideas originarias por las cuales sus miembros decidieron reunirse.</li> <li>-Identificar el desarrollo de su objetivo común como colectivo y su proyección a través del tiempo</li> <li>-Identificar los mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia que tenía el colectivo ante la adversidad</li> <li>-Capacidades administrativas de gestión que tenía el colectivo</li> </ul>
<p><b>AUTORRECONOCIMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO POR TERCEROS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Definición de características que identifican los miembros</li> <li>-Reconstruir memorias del colectivo en torno al acervo de valores y principios societales y culturales propios, entre otros</li> <li>-Identificar cómo el Sujeto Colectivo era reconocido, definido o qué concepto tenía el Estado, otras comunidades, y en general terceros del colectivo.</li> <li>-Identificar las relaciones y redes de solidaridad, cohesión y confianza el interior del colectivo.</li> <li>-Identificar los roles asociados al género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Definición de características que identifican los miembros</li> <li>Reconstruir memorias del colectivo en torno al acervo de valores y principios societales y culturales propios, entre otros</li> <li>-Identificar cómo el Sujeto Colectivo era reconocido, definido o qué concepto tenía el Estado, otras comunidades, y en general terceros del colectivo, haciendo especial énfasis en el reconocimiento de sus autoridades tradicionales</li> <li>-Formas de transmisión de saberes ancestrales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Definición de características que identifican los miembros</li> <li>-Reconstruir memorias del colectivo en torno al acervo de valores y principios societales y culturales propios, entre otros</li> <li>-Identificar cómo el Sujeto Colectivo era reconocido, definido o qué concepto tenía el Estado, otras comunidades, y en general terceros del colectivo.</li> <li>-Identificar las relaciones y redes de solidaridad, cohesión y confianza el interior del colectivo.</li> <li>-Identificar los roles asociados al género.</li> </ul>
<p><b>TERRITORIO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Significado y uso de la tierra</li> <li>-Significado y uso que tenían determinados puntos geográficos (cuerpos de agua, corredores naturales, PNN, altos, caminos, trochas, nevados, cuevas, bosques, etc.) con la identidad común al colectivo</li> <li>-Identificar la construcción histórica y relacional del colectivo alrededor de la vocación productiva del territorio</li> <li>-La construcción de roles de género en relación con el territorio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Vocación y uso del territorio</li> <li>-Características físicas del territorio</li> <li>-Prácticas productivas acordes a su cosmovisión</li> <li>-Lugares sagrados</li> </ul>	<p>N/A</p>



La recolección de información en torno a los elementos observables se apoya en la aplicación de una serie de herramientas metodológicas que están diseñadas para suscitar en el Sujeto Colectivo relatos en torno a dichos temas y en diferentes tiempos. De esa manera, se espera que la identificación sobre el estado de cada atributo sea lo suficientemente rigurosa y visibilice de manera lógica el estado en que se encontraba el atributo antes del conflicto armado (identificación de elementos observables), cómo este fue afectado en el marco del conflicto armado y cómo se encuentra en la actualidad.

La temporalidad “antes”, “durante” y “después” del conflicto armado es un recurso metodológico que no siempre se corresponde con la realidad de algunos Sujetos de Reparación Colectiva. Esto porque algunos nunca tuvieron un antes, es decir, cuando llegaron a ocupar las tierras y a fundar su proyecto colectivo ya había actores armados o, incluso, ocurre que en algunos Sujetos Colectivos no es posible ubicar un después, toda vez que las victimizaciones no dejaron de ocurrir. Ahora, aunque estas situaciones pueden suceder, el Programa, con base en su experiencia de trabajo con Sujetos Colectivos, reconoce que el proceso de desmovilización de los paramilitares y, luego, el de las FARC, representan hitos y periodos de pacificación en varias zonas del país; de ahí que sea posible plantear una línea de tiempo, conectada en un antes, durante y después del conflicto armado.

### 4.3.2. Daño colectivo, categorías de daño y subcategorías de daño

El Modelo de Reparación Colectiva comprende el **daño colectivo** como la afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos, los cuales, como se ha enfatizado, son el mecanismo que permite rastrear el proceso histórico de construcción de identidad de un Sujeto Colectivo, en otras palabras, es los atributos configuran la unidad de sentido del Sujeto. La mencionada afectación o impacto negativo pudo haber sido ocasionada por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales (Artículo 151 de la ley 1448 de 2011).

Por su parte, y derivado de la anterior definición, las **categorías de daño** se corresponden a los atributos del Sujeto Colectivo. Es decir, las categorías de daño son las afectaciones negativas a los atributos generales que definen a un Sujeto Colectivo. En esa medida se busca rastrear las siguientes categorías de daño:

- a. Daño a las formas de organización y relacionamiento
- b. Daño a las prácticas colectivas
- c. Daño al proyecto colectivo
- d. Daño al autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros y
- e. Daño al territorio (cuando aplique, dependiendo del Sujeto Colectivo)

Para una descripción rigurosa y analítica de dichas categorías, el Modelo de Reparación Colectiva propone **subcategorías de daño**. Estas permiten profundizar cómo el conflicto armado afectó a cada atributo en relación con cada una de las tipologías de Sujeto Colectivo.

Tabla 5. Categorías y Subcategorías de daño de acuerdo con las Tipologías de Sujeto Colectivo

ATRIBUTO	TIPOLOGÍA DE SUJETO COLECTIVO		
	COMUNIDADES	COMUNIDADES Y PUEBLOS ÉTNICOS	ORGANIZACIONES Y GRUPOS
DAÑO A LAS PRÁCTICAS COLECTIVAS	-Afectación a los medios necesarios para realizar las prácticas	-Pérdida de elementos materiales y simbólicos sobre los que se funda la identidad étnica cultural.	-Afectación a los medios necesarios para realizar las prácticas



	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de la frecuencia con que se realizan las prácticas</li> <li>-Afectación a los espacios y escenarios de encuentro</li> <li>-Limitación de la participación en las prácticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación a los espacios de encuentro</li> <li>-Limitaciones al uso y enseñanza de la lengua propia</li> <li>-Pérdida o deterioro de rituales y ceremonias</li> <li>-Pérdida-imposición de formas de crianza</li> <li>-Pérdida-imposición de sistemas y prácticas médicas</li> <li>-Pérdida-imposición de estrategias y redes comunicacionales</li> <li>-Pérdida-imposición de ordenamientos de género y generacionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de la frecuencia con que se realizan las prácticas</li> <li>-Afectación a los espacios de encuentro</li> <li>-Limitación de la participación en las prácticas</li> <li>-Afectación a los canales comunicativos del colectivo</li> <li>-Afectación al archivo documental, histórico e informativo</li> </ul>
<b>DAÑO A LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de los mecanismos para la toma de decisiones</li> <li>-Afectación a las formas de elección de representantes</li> <li>-Afectación en el ejercicio de los liderazgos y la representatividad</li> <li>-Disminución de la participación en asuntos públicos</li> <li>-Afectaciones de las formas de relacionamiento con terceros</li> <li>-Afectación a las formas propias para resolver conflictos</li> <li>-Impactos negativos en las ideas y definiciones sobre el poder, la autoridad y la autonomía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación a los mecanismos de toma decisiones</li> <li>-Afectación a los liderazgos</li> <li>-Debilitamiento de estructuras político-organizativas propias</li> <li>-Debilitamiento de espacios de autogobierno</li> <li>-Afectación a las formas propias de protección comunitaria y control territorial</li> <li>-Afectación a las formas propias de resolución de conflictos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación a la construcción de liderazgo o representación</li> <li>-Afectación a la estructura organizacional</li> <li>-Disminución de la participación e incidencia en asuntos públicos</li> <li>-Afectación a la presencia en el territorio</li> <li>-Afectación a los mecanismos de autoprotección de los colectivos.</li> <li>-Afectación a los mecanismos de trámite de conflictos</li> </ul>
<b>DAÑO AL PROYECTO COLECTIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Pérdida de las razones o ideas originarias que le dieron existencia al colectivo</li> <li>-Afectación a la proyección en el tiempo del colectivo</li> <li>-Afectación de las acciones de resistencia y cambios en el sistema normativo del colectivo</li> <li>-Afectación en los espacios físicos y/o bienes comunes usados para llevar a cabo el proyecto colectivo</li> <li>-Afectación de las formas de diálogo intergeneracional al interior del colectivo</li> </ul>	<p>Desestructuración del Plan de Vida / Plan de Etnodesarrollo / Plan del buen largo camino</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación a la estrategia de proyección del colectivo</li> <li>-Afectación a los espacios y formas de cuidado del colectivo</li> <li>-Afectación a las capacidades administrativas y de gestión del colectivo</li> </ul>



<p><b>DAÑO AL AUTORRECONOCIMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO POR TERCEROS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La vulneración al sentido de pertenencia y autopercepción del sujeto colectivo</li> <li>- Afectación del conjunto de valores, principios y aspectos culturales</li> <li>- Procesos de estigmatización y afectación al buen nombre del colectivo por terceros</li> <li>- Pérdida o afectación de las relaciones y redes de solidaridad y confianza al interior del colectivo</li> <li>- Procesos de estigmatización y afectación al buen nombre al interior del colectivo</li> <li>- Profundización de patrones de discriminación por razones de género</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de identidad y sentido de pertenencia</li> <li>- Estigmatización a las comunidades y autoridades étnico- territoriales.</li> <li>- Prevalencia de esquemas de discriminación racial y exclusión del entorno hacia el sujeto colectivo</li> <li>- Desconocimiento de la Autoridad Tradicional por parte del Estado</li> <li>- Limitación de la trasmisión de saberes tradicionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la identidad y al sentido de pertenencia</li> <li>- Afectación a la verdad y memoria histórica</li> <li>- Estigmatización, discriminación y hostigamientos por terceros</li> <li>- Pérdida confianza, credibilidad- interior - terceros</li> </ul>
<p><b>DAÑO AL TERRITORIO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impactos negativos en el uso y significado de la tierra</li> <li>- Impactos en el significado y uso que tenían lugares con la identidad común</li> <li>- Impactos negativos sobre la relación del colectivo alrededor de la vocación productiva del territorio</li> <li>- Impacto negativo sobre la construcción de los roles de género en relación con el territorio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación a la vocación y uso del territorio</li> <li>- Afectación a las características físicas del territorio</li> <li>- Degradación ambiental y uso indebido de los recursos naturales</li> <li>- Desplazamiento de prácticas productivas agrícolas</li> <li>- Desincentivo de prácticas productivas acordes a su cosmovisión</li> <li>- Profanación de lugares sagrados</li> </ul>	<p>N/A</p>

La identificación de las afectaciones generadas por el conflicto armado sobre los atributos son el resultado de la implementación de herramientas metodológicas que permiten al Sujeto de Reparación Colectiva reflexionar sobre la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus procesos comunitarios u organizativos, la disminución de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. Estos ejercicios se encuentran enmarcados en procesos de intercambio de experiencias, de reconocimiento entre los miembros del Sujeto Colectivo y de participación de las diferentes voces que existen dentro de una comunidad, grupo u organización.

Al respecto, es importante destacar que la construcción colectiva sobre la afectación de los atributos no es la sumatoria de los daños individuales que pueda manifestar el Sujeto de Reparación Colectiva, sino la identificación y descripción de la afectación a los procesos de construcción de identidad colectiva analizada a través de las subcategorías de daño.

Para el caso de los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos, a continuación, se establece la relación entre los daños a los atributos y los que son reconocidos en los Decretos-Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011:

**Tabla 6. Correlación entre daños a los atributos y los daños reconocidos en los Decretos Ley étnicos**



Tipo de Colectivo Étnico	Daños a los Atributos/Daños Colectivos	Decretos Ley Étnicos
Pueblo y comunidades Indígenas (Decreto ley 4633 /2011)	Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros (Identidad-Gobierno Propio)	Artículo 42. Daño colectivo
	Proyecto colectivo (Planes de Vida, Etnodesarrollo y de Largo y Buen Camino)	Artículo 42. Daño colectivo Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos.
	Prácticas colectivas (Prácticas culturales, usos y costumbres)	Artículo 42. Daño colectivo
	Formas de organización y relacionamiento (Organización Social y Política)	Artículo 46. Daño a la autonomía e integridad política y organizativa Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos.
	Territorio	Artículo 45. Daño al territorio.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales (Decreto ley 4635 /2011)	Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros (Identidad-Gobierno Propio)	Artículo 6.-Daño colectivo. Artículo 10. Daño por racismo y discriminación racial.
	Proyecto colectivo (Planes de vida, Etnodesarrollo y de Largo y Buen Camino)	Artículo 6.-Daño colectivo. Artículo 7.-Daño individual con efectos étnico-colectivos
	Prácticas colectivas (Prácticas culturales, usos y costumbres)	Artículo 8.-Daño a la integridad cultural.
	Formas de organización y relacionamiento (Organización Social y Política)	Artículo 7.-Daño individual con efectos étnico-colectivos.
	Territorio	Artículo 9.-Daño ambiental y territorial
Pueblo Rrom (Decreto ley 4634 /2011)	Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros (Identidad-Gobierno Propio)	Artículo 6.-Daño colectivo.
	Proyecto colectivo (Planes de vida, Etnodesarrollo, de Largo y Buen Camino)	Artículo 7.-Daño individual con efectos colectivos. Artículo 6.-Daño colectivo.
	Prácticas colectivas (Prácticas culturales, usos y costumbres)	Artículo 8.-Daño a la integridad étnica y cultural.
	Formas de organización y relacionamiento (Organización Social y Política)	Artículo 7.-Daño individual con efectos colectivos.
	Territorio (Restricción a la libre circulación)	Artículo 9.-Daño por restricción a la libre circulación.

El desarrollo de las jornadas para la identificación de daños colectivos se realizará en un máximo de tres (3) encuentros comunitarios.

### 4.3.3. Vigencia del daño

Hace referencia a que, en la actualidad, aun cuando en algunos casos ya han transcurrido varios años desde la ocurrencia de los hechos victimizantes, el Sujeto de Reparación Colectiva manifiesta y reivindica las afectaciones, pérdida o transformación de sus atributos; aspecto que no descarta el reconocimiento que las comunidades, pueblos,



grupos, organizaciones, entre otros, han realizado acciones autónomas, con ayuda del gobierno local o con agencias internacionales, para reparar algunos de daños colectivos.

En este sentido, la existencia del Programa de Reparación Colectiva se fundamenta en que los daños colectivos aún siguen vigentes, situación que demanda la implementación de una serie de acciones que contribuyan a recuperar el buen nombre de los Sujetos Colectivos, a adelantar acciones que contribuyan a la no repetición de los hechos del pasado, a restituir aspectos materiales para la recuperación de su proyecto colectivo y a reconstruir los lazos sociales que se quebrantaron durante y después del conflicto armado. En ese sentido, el proceso administrativo debe aportar a la mitigación y reparación de los **daños que persisten**.

Es importante resaltar que la conexión entre cómo estaba el atributo, cómo fue afectado y cómo se mantiene hasta el momento del desarrollo del Programa se denomina **nexo causal**, esto es, la lógica de afectación y reparación que subyace a cada Sujeto Colectivo.

Aunado a esto, es importante comprender, desde un enfoque psicosocial de la reparación colectiva, que los Sujetos Colectivos han venido desarrollando una variada gama de formas de cuidado colectivo, que integran aquellos recursos, mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia para hacerle frente al sufrimiento y a los daños generados en cada uno de sus atributos. Es así como la identificación y la visibilización de estas formas de cuidado colectivo, a lo largo del proceso de diagnóstico y caracterización del daño colectivo, se hace fundamental para que el Sujeto tome un papel protagónico a lo largo de todo su proceso de reparación colectiva y parta de la identificación del daño que persiste, hacia la reparación del mismo de cara al futuro.

Para concluir, conviene enfatizar que en términos operativos, la construcción del documento diagnóstico o caracterización de daños implica la formación en herramientas de diagnóstico de daño colectivo a las personas pertenecientes tanto al Comité de Impulso como, en dado caso, al grupo de Tejedores y Tejedoras o Referentes de Cuidado del colectivo. Así, las personas que componen estos espacios de participación y dialogo, implementarán las mismas herramientas con el Sujeto de Reparación Colectiva en general, para así fortalecer los procesos participativos y de reflexión sobre las dinámicas propuestas en esta fase. El documento de diagnóstico o caracterización es validado por el Sujeto de Reparación Colectiva, representando en sí mismo, una acción reparadora al reconocer desde su misma voz la forma en que consideran fueron afectados por la guerra.

Por último, la incorporación del Enfoque de Marco Lógico en esta fase se evidencia en el análisis del rol de los actores identificados como involucrados dentro de la formulación del PIRC y su implementación, para lo cual se retoma como insumo el mapa de actores construido durante la fase de Identificación, el cual se puede complementar con los datos de nuevos actores, con el fin de construir la Matriz de Análisis de Involucrados, indicando su rol bien sean éstos:

- Beneficiarios
- Perjudicados
- Cooperantes
- Oponentes

En esta Matriz, se debe identificar también qué tipo de acciones se deben propiciar para potenciar el apoyo de estos actores en la implementación del PIRC, o para el caso de los oponentes, neutralizar su influencia.

El desarrollo operativo de esta fase se encuentra consignado en el **Procedimiento de diagnóstico de daño para Sujetos de Reparación Colectiva no étnicos**, y tiene como productos:



**Tabla 7. Procedimiento de la Fase de Diagnóstico de Daño**

Producto	Descripción	Instrumento	Responsables
Implementación de herramientas para la elaboración del diagnóstico del daño colectivo.	Al ser un proceso participativo y de concertación con el colectivo, se llevan a cabo una serie de metodologías dirigidas a recolectar información sobre:  - Los atributos del Sujeto Colectivo antes de los hechos victimizantes. - Los hechos victimizantes, causas del conflicto, patrones de victimización y agentes dinamizadores del conflicto. - El daño causado a los atributos en el marco del conflicto armado, incluyendo las afectaciones a su tejido social. - Los mecanismos de afrontamiento y resistencia que generó el colectivo en medio del conflicto y que le permitieron permanecer unido.	- Guía de formación en herramientas técnicas y éticas de diagnóstico de daño colectivo. - Metodologías para el diagnóstico de daño colectivo. - Guías de memoria para la implementación herramientas por Comité de Impulso y Referentes de Cuidado (para Sujeto de Reparación Colectiva comunidades urbanas y rurales)	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva  Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional Psicosocial  Sujeto de Reparación Colectiva
Elaboración del documento de diagnóstico del daño colectivo.	Este documento debe contener el análisis de la información recogida en las diferentes jornadas y el cual es realizado por los profesionales que acompañan al Sujeto Colectivo. Este documento debe reflejar los testimonios del Sujeto frente a sus atributos antes del conflicto, lo que les ocurrió en el marco del conflicto y el daño vigente.  Adicionalmente, debe contener el análisis de fuentes secundarias que aporten a la comprensión de la realidad del colectivo y su afectación (por ejemplo informes de entidades públicas y privadas, documentos académicos, notas de prensa, entre otros).  Este documento, al ser construido con el Colectivo, debe ser validado por sus miembros y constituye un instrumento fundamental para la formulación del PIRC.	- Documento Diagnóstico del Daño Colectivo para comunidades urbanas y rurales. - Documento Diagnóstico del Daño Colectivo para Organizaciones y Grupos. - Acta de socialización y validación del diagnóstico del daño colectivo.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva  Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional Psicosocial
Elaboración de la matriz de análisis de involucrados	Esta matriz es un insumo clave para la planeación de las actividades contenidas dentro del PIRC, pues contiene la identificación de los roles que el colectivo considera juegan diferentes actores, en la futura formulación e implementación de su PIRC.	Matriz de Análisis de Involucrados.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva  Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional Psicosocial  Sujeto de Reparación Colectiva





Realizar el balance del desarrollo de la Fase	Se busca contar con la sistematización de la experiencia en términos de la descripción de lo ocurrido en las diferentes jornadas, la percepción de los participantes y observaciones de los profesionales frente al proceso.	Informe de cierre de diagnóstico de daño colectivo.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional psicosocial
---	--	---	---

Para el caso de Sujetos de Reparación Colectiva étnicos, el anterior procedimiento se constituye en un insumo para avanzar en dicha fase. Asimismo, para continuar con la fase de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), es indispensable contar con todos los soportes del desarrollo de la fase de diagnóstico o caracterización del daño, cargados en el Sistema de Información del Programa de Reparación Colectiva.

#### 4.4. FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC)

El **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los atributos del Sujeto Colectivo. Este instrumento contiene las actividades concertadas entre la Unidad para las Víctimas y el Sujeto de Reparación Colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral. Dentro de él se organiza la información recolectada durante la fase de diagnóstico o caracterización del daño<sup>28</sup>, con el fin de determinar:

- La situación actual y la situación esperada
- Las alternativas de solución
- El curso de acción para reparar el daño a los atributos del Sujeto Colectivo.

El proceso de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) exige que se tenga en cuenta dos principios básicos:

- **El proceso de diálogo y construcción de la medida es tan importante como el resultado**, por lo cual los funcionarios que acompañen estos ejercicios deben comprender la perspectiva de los Sujetos de Reparación Colectiva, el cumplimiento de la normatividad y el alcance que tiene el programa administrativo. La correcta definición e implementación de las acciones de reparación contribuirán al restablecimiento de la confianza entre el Estado y los colectivos que han sido vulnerados; de esta manera su definición, acompañamiento y formulación debe contener un carácter reparador desde la perspectiva de la población directamente afectada.
- En el caso de los Sujetos de Reparación Colectiva étnicos, en tanto la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) se desarrolla en el marco del derecho fundamental de la Consulta Previa, como se expresa en los respectivos Decretos-Ley 4633, 4634, y 4635 de 2011, **se garantiza la concertación a través de escenarios de participación y reflexión donde los Planes de Vida, Planes de Etno-desarrollo y planes de Largo y Buen Camino** se constituyen en el eje articulador de las medidas de reparación.

<sup>28</sup> Es importante tener en cuenta que, para el caso de Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos, la Caracterización del daño así como la Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), se realiza en el marco de la Consulta Previa.



Esta fase de formulación del PIRC es la que recoge, principalmente, las indicaciones del Enfoque de Marco Lógico, el cual contempla el análisis de problemas, objetivos, actores involucrados y actividades a desarrollar para el logro del propósito central del **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, a saber: **contribuir a la reparación integral de los daños en el Sujeto Colectivo, ocasionados en el marco del conflicto armado.**

Como se mencionó párrafos arriba, cada fase de la ruta de reparación involucra el desarrollo de actividades orientadas a recolectar información o insumos que potencian el desarrollo de la fase de formulación del PIRC. Así, actividades desarrolladas en otras fases de la ruta, como la elaboración de la ficha de identificación, el diligenciamiento de la ficha de correlación con instrumentos de planeación, la construcción participativa del documento de diagnóstico o caracterización del daño, así como la elaboración de la matriz de análisis de involucrados; permitirán desarrollar el resto de los pasos que se requieren para la efectiva ejecución de esta fase. Estos pasos son:

- **Construcción del árbol de problemas y árbol de objetivos, a partir de la información del documento de diagnóstico o caracterización del daño**

A través del **árbol de problemas** se organiza la información del documento de diagnóstico o caracterización del daño, haciendo uso de un modelo de relaciones causales que adopta la forma de árbol. El árbol es una representación gráfica que ayuda a identificar y organizar las causas y los efectos de los daños a los atributos en el colectivo, presentando una síntesis de las principales variables (o los principales factores) que han intervenido para la configuración del problema central. Así, en tanto que los atributos, sus observables, así como las categorías y subcategorías de daño se encuentran previamente establecidos, todos los PIRC tendrán como problema central a resolver la “**persistencia de daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado**”, en el Sujeto Colectivo que corresponda.

Del mismo modo, el **árbol de objetivos**, corresponde a una representación gráfica que ayuda a identificar y organizar los objetivos y fines que pretende alcanzar el PIRC. “*Los objetivos son una proyección de la situación deseable que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto, en este caso PIRC. Esta situación se construye a partir de la transformación de la problemática identificada. De esta forma se propone redefinir todas las condiciones negativas del árbol de problemas para transformarlas en condiciones positivas realizables en la práctica.*”<sup>29</sup> El objetivo central de los PIRC es “**contribuir a la reparación integral de los daños causados en el Sujeto Colectivo, ocasionados en el marco del conflicto armado**”. Al respecto se debe tener en cuenta que cada una de las categorías de daño (causas directas), se corresponden con un objetivo específico directo; y cada subcategoría de daño (causa indirecta), con un objetivo específico indirecto.

El Programa cuenta con una herramienta que facilita este ejercicio a los profesionales. Se trata del árbol de problemas y objetivos, de acuerdo con la tipología de colectivo.

- **Identificación, junto con el Sujeto de Reparación Colectiva, de las actividades que consideran reparadoras por atributo**

Para establecer las actividades dirigidas a la reparación de un daño colectivo determinado, se debe atender al concepto de nexo causal, que es la relación que existe entre: i) Los hechos que afectaron los atributos del colectivo; y ii) Las consecuencias de estos hechos sobre el sentido de “lo colectivo”. De esta manera las actividades dirigidas a la reparación buscarán la mitigación de esas consecuencias negativas. Esta relación debe ser intrínseca, cercana y suficiente. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en el Enfoque de Marco Lógico las actividades constituyen aquellas acciones que contribuyen a la transformación de insumos en productos.

<sup>29</sup> Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA. Departamento Nacional de Planeación.



- **Clasificación de actividades en productos<sup>30</sup>**

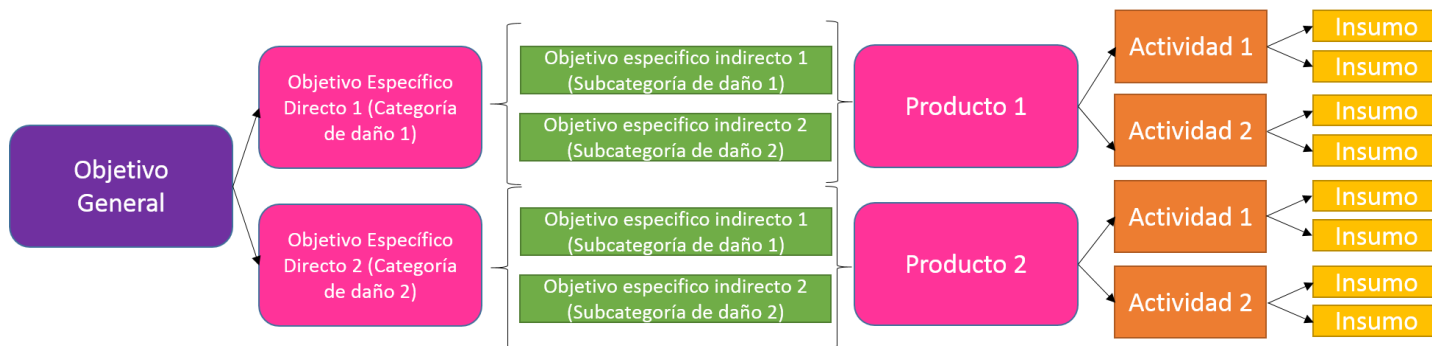
Un producto es el bien o servicio que contribuye a la materialización de un objetivo específico directo del PIRC. Para su formulación, se cuenta con un listado de productos asociados a cada una de las medidas de reparación y relacionados con los daños a los atributos que se pudieron generar en los Sujetos de Reparación Colectiva según su tipología. Un producto se deriva de la relación lógica entre el conjunto de actividades propuestas para la reparación del daño y el propósito que persigue una determinada medida en relación con la reparación de cada uno de los atributos.

- **Riesgos que pueden presentarse en la implementación del PIRC**

El análisis de riesgos es un estudio que tiene como objeto identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el diseño y el desarrollo del PIRC y/o los riesgos que éste puede generar en su entorno. Lo anterior como base para formular las acciones de prevención y mitigación conducentes a reducir su vulnerabilidad y/o las consecuencias de los riesgos que el PIRC pueda generar desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.

- **Construcción de la cadena de valor**

La cadena de valor establece una relación secuencial entre los objetivos específicos y los productos necesarios para materializarlos, a través de un conjunto de actividades. Haciendo una lectura inversa, de abajo hacia arriba, se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos que integran actividades, se transforman en productos (bienes y servicios). Luego, en una segunda etapa, los productos, bajo condiciones específicas, generan resultados que deben cumplir parcial o totalmente los objetivos formulados, en este caso, lo que se espera lograr una vez de implemente el PIRC, con cada uno de los atributos del colectivo que resultaron afectados en ocasión del conflicto armado.



**Gráfico 4. Cadena de Valor del PIRC**

- **Definición del cronograma**

Es un instrumento que permite hacer seguimiento a los productos y actividades del PIRC contenidos en la cadena de valor. Al estructurar el cronograma, el responsable podrá observar qué actividad inicia al terminar otra, qué actividades se traslapan, qué actividades son críticas, es decir, si no se llevan a cabo, perjudicarían el desarrollo de las siguientes. Este ejercicio se realiza de la mano con el Sujeto Colectivo.

<sup>30</sup> Estos productos han sido construidos con el acompañamiento del DNP, permitiendo que la Unidad para las Víctimas cuente con un catálogo de productos que integran además, indicadores que permiten evidenciar el avance en su implementación.



## – Beneficios del PIRC

Es un ejercicio técnico que realiza el profesional encargado de orientar esta fase con el Sujeto de Reparación Colectiva y busca determinar la riqueza en el ámbito social, ambiental o económico que obtiene la población objetivo en el momento que se decide ejecutar el PIRC. La valoración de beneficios depende de la identificación de los problemas resueltos y su descripción tiene que ver con el impacto o los fines que tiene la utilización de los bienes producidos. Los beneficios en este caso son de carácter cualitativo y se presentan bajo la forma del problema resuelto o la necesidad satisfecha.

## – Matriz de seguimiento

Esta matriz condensa el proceso de incorporación del Enfoque de Marco Lógico en la fase de formulación del PIRC. Con ella se realiza el monitoreo de los productos y actividades que lo componen, pues contiene los indicadores de productos y los indicadores de gestión que dan cuenta del avance de la implementación y con ello del cumplimiento de los objetivos que persigue.

Una vez se cuenta con los anteriores insumos construidos, se procede a presentar el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) para la validación técnica de la Dirección de Reparación, la Subdirección de Reparación Colectiva, la Subdirección General y, en los casos de los Sujetos de Reparación Colectiva étnicos, de la Dirección de Asuntos Étnicos, con el fin de verificar que este proyecto evidencie: i) la conexidad de la descripción de los productos y actividades allí contenidos, con el daño colectivo identificado en el documento de diagnóstico o caracterización del daño; ii) la incorporación de las directrices del Enfoque de Marco Lógico en su formulación; iii) la elaboración del costeo de acuerdo con el capítulo de reparación colectiva del Proyecto de Inversión de la Dirección de Reparación; y iv) la planeación de la Subdirección de Reparación Colectiva. Con esto se busca contribuir al fortalecimiento de las relaciones de confianza establecidas entre los Sujetos Colectivos y la institucionalidad, disminuyendo así el riesgo de generar acciones con daño en las comunidades, grupos y organizaciones que han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado.

Al contar con dicha validación, se procede a la validación final del documento del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) tanto por el Sujeto Colectivo, como por la instancia determinada por el Decreto 1084 de 2015 para tal fin<sup>31</sup>, así como las establecidas en los Decretos ley étnicos.

Vale la pena hacer énfasis que, para los casos de Sujetos de Reparación Colectiva étnicos, la validación técnica antes mencionada, no reemplaza de ninguna manera el espacio de concertación dispuesto en el marco de la Consulta Previa, cuyo cierre continuará estando atado a la protocolización del PIRC por parte del Sujeto Colectivo. De esa forma, cualquier decisión sobre el proceso de reparación a comunidades y pueblos étnicos seguirá los protocolos establecidos, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de la consulta previa y el reconocimiento de un gobierno propio.

Las acciones enunciadas anteriormente evidencian el carácter participativo de la fase, así como la importancia de garantizar que se responda de manera efectiva a los daños colectivos identificados en la fase de diagnóstico o caracterización del daño. Así, las medidas de Restitución, Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de no Repetición y/o Indemnización que integren los Planes Integrales de Reparación Colectiva, deberán corresponder a los daños identificados y a la priorización realizada de acuerdo con criterios de sostenibilidad fiscal.

<sup>31</sup> Los Comités Territoriales de Justicia Transicional, son los encargados de aprobar los PIRC de carácter territorial como lo indica el Artículo 2.2.7.8.9. del Decreto 1084 de 2015. Para los casos de PIRC que no cuenten con esta característica, su aprobación se da por la Unidad para las Víctimas, como lo indica el parágrafo 2 del Artículo 2.2.7.8.9. del Decreto 1084 de 2015.



Lo anterior da cuenta que la fase de formulación requiere de la destreza técnica de los profesionales para que logren poner en diálogo las voces del Sujeto de Reparación Colectiva con las directrices del Enfoque de Marco Lógico, buscando en este ejercicio, el posicionamiento de lo que significa cada medida de reparación como elemento que conducirá a la materialización de las actividades propuestas.

En otras palabras, el PIRC no se limita a presentar un listado de actividades, sino que evidencia la integralidad de la reparación, en tanto estas actividades al encontrarse agrupadas en productos y por tanto en medidas, representan el sentido que persigue la Rehabilitación, la Satisfacción, la Restitución, las Garantías de no repetición y la Indemnización, en el marco de implementación del Programa.

Para cada categoría de daño existe un listado de posibles productos dirigidos a su reparación, los cuales se encuentran atadas a cada una de las medidas de reparación integral. Estos productos son exclusivos de cada categoría de daño, es decir, un producto solo se encuentra relacionado con un atributo y no se encuentra repetido en otro.

Como se ha hecho énfasis en el cuerpo del documento, las medidas de reparación colectiva responden a los daños colectivos identificados en el marco del proceso de diálogo y concertación de la fase de diagnóstico o caracterización del daño; esto implica, a su vez, que no necesariamente es indispensable la implementación de los cinco tipos de medidas para contribuir a la reparación de los daños identificados. Será entonces el diseño de actividades y su agrupación en los productos los que evidencien la integralidad de la reparación colectiva.

Por su parte, al igual que en las fases de alistamiento y diagnóstico o caracterización de daño, se deberá realizar un máximo de tres (3) encuentros con el colectivo, para lograr los propósitos de la fase.

El desarrollo operativo de esta fase, se encuentra consignado en el **Procedimiento de diseño, formulación y aprobación del plan integral de reparación colectiva (PIRC) para sujetos no étnicos**, y tiene como productos:

Tabla 8. Procedimiento de la Fase de Formulación del PIRC

Acción	Descripción	Instrumento	Responsables
Análisis de los daños a los atributos del Sujeto de Reparación Colectiva, para la construcción del árbol de problemas y el árbol de objetivos	A partir de la revisión de las categorías de daño y las subcategorías de daño analizadas en el documento de diagnóstico o caracterización del daño, se procede a construir el árbol de problemas y el árbol de objetivos del Sujeto de Reparación Colectiva, en la herramienta diseñada para tal fin. Posteriormente se presentan al Sujeto de Reparación Colectiva.	-Árbol de problemas y objetivos según tipología de colectivo -Guía metodológica para la formulación del PIRC	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial Sujeto de Reparación Colectiva
Identificación de actividades reparadoras por atributo	De manera conjunta con el Sujeto de Reparación Colectiva, se definen las actividades que considerarán contribuir a la reparación de los daños a sus atributos, buscando siempre la conexidad de éstas con los objetivos específicos que persigue el PIRC.	- Instrumentos para la formulación de PIRC según tipología de Sujeto Colectivo - Guía metodológica para la formulación del PIRC	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva



		- Guía metodológica Planeación participativa (Colectivos con Entrelazando)	Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional Psicosocial  Sujeto de Reparación Colectiva
Identificación de productos para el PIRC, en relación con las actividades propuestas por el Sujeto de Reparación Colectiva	Una vez se cuenta con las actividades propuestas por el Sujeto de Reparación Colectiva como reparadoras de los daños a sus atributos, se procede a revisar el listado de productos disponibles para cada categoría de daño a reparar, con el fin de identificar aquellos que se ajustan a lo expresado por el colectivo.	- Instrumentos para la formulación de PIRC según tipología de colectivo - Guía metodológica para la formulación del PIRC - Guía metodológica Planeación participativa (Colectivos con Entrelazando)	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva  Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional Psicosocial  Sujeto de Reparación Colectiva
Construcción de Cadena de Valor, cronograma, análisis de riesgos, beneficios del PIRC y matriz de seguimiento.	Contar con la descripción de los productos identificados y de las actividades que permitirán su materialización, permitirá avanzar con la presentación de la cadena de valor al Sujeto de Reparación Colectiva para la elaboración del cronograma. De manera simultánea, los profesionales que orienten el caso deben avanzar en la elaboración del análisis de riesgos, de los beneficios del PIRC y la matriz de seguimiento.	- Instrumentos para la formulación de PIRC según tipología de colectivo - Guía metodológica para la formulación del PIRC. - Guía metodológica Planeación participativa (colectivos con Entrelazando)	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva  Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional Psicosocial  Sujeto de Reparación Colectiva
Elaboración del Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento Técnico	En la medida en que se va avanzando en el desarrollo de la fase, se debe ir diligenciando el documento técnico del PIRC, es decir, se debe ir dando forma al instrumento de planeación que guiará el proceso de contribución a la reparación del Sujeto Colectivo. Este documento es el que se deberá presentar para validación del comité técnico de la Dirección de Reparación, la Subdirección de Reparación Colectiva, la Subdirección General y en los casos de los sujetos de reparación colectiva étnicos, de la Dirección de Asuntos étnicos, previo a la presentación final ante el Sujeto Colectivo.	Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento Técnico	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva  Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos  Profesional psicosocial  Dirección de Reparación, Subdirección de



			Reparación Colectiva, Subdirección General y Dirección de Asuntos étnicos (cuando aplique)
Validación y aprobación del Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento Técnico	Una vez se cuente con la validación por parte de los equipos directivos de la entidad para la presentación final del PIRC al colectivo y a la instancia que define el decreto 1084 de 2015 para su aprobación, se deben llevar a cabo las acciones correspondientes para la validación final del PIRC y con ello abrir paso a su implementación.	- Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento Técnico - Acta de socialización y validación plan integral de reparación de colectiva firmada por el colectivo - Acta del CTJT en donde se evidencie que el Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento Técnico fue aprobado - Resolución de aprobación del Plan Integral de Reparación Colectiva firmada por Director/a General (solo aplica para Sujeto de Reparación Colectiva de incidencia nacional)	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial Sujeto de Reparación Colectiva
Realizar el balance del desarrollo de la Fase	Se busca contar con la sistematización de la experiencia en términos de la descripción de lo ocurrido en las diferentes jornadas, la percepción de los participantes y observaciones de los profesionales frente al proceso.	Informe de cierre de la fase de formulación del PIRC	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial

Para el caso de Sujetos de Reparación Colectiva étnicos, el anterior procedimiento se constituye en un insumo para avanzar en dicha fase. Asimismo, para continuar con la fase de implementación, es indispensable contar con todos los soportes del desarrollo de la fase de formulación del PIRC, cargados en el Sistema de Información del Programa de Reparación Colectiva.

#### 4.5. IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC

En esta última fase, las medidas de reparación acordadas en los **Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)** deben ser implementadas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011. La dimensión de afectación al territorio, los cambios negativos en las formas de relacionamiento al interior del Sujeto Colectivo y con terceros, la pérdida de frecuencia o eliminación de prácticas colectivas, o los procesos de estigmatización que tuvieron lugar en los Sujetos Colectivos, como consecuencia del conflicto armado, conllevan a que el Estado deba establecer mecanismos y estrategias de implementación de medidas de reparación que permitan, más allá de la acción de reparación puntual, generar procesos de fortalecimiento y así fomentar procesos de autogestión sostenibles, generando confianza con el Estado y con terceros.



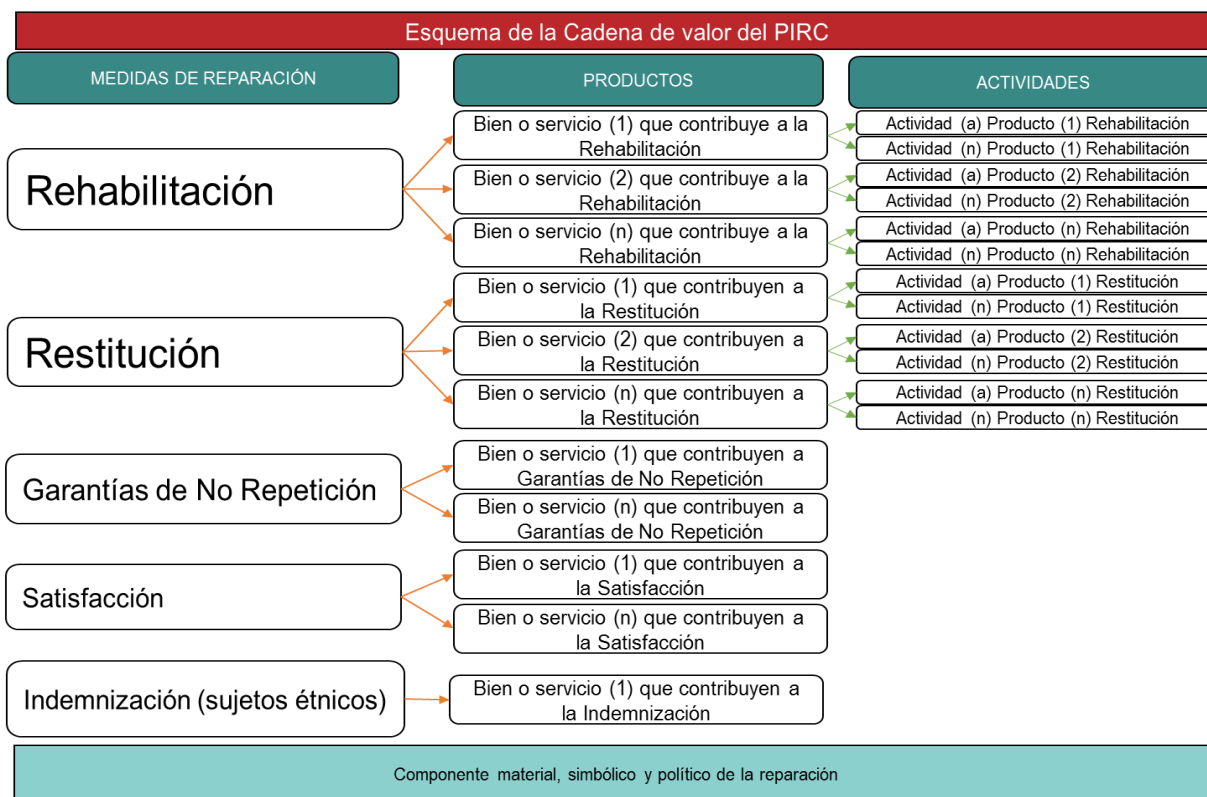
Los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en la fase de formulación y lo establecido en el PIRC. Para los casos que aplique, la Unidad para las Víctimas identificará aquellas medidas que puedan ser implementadas por las Entidades Territoriales a través de cofinanciación, y para tal efecto definirá los mecanismos para su materialización, permitiendo así el fortalecimiento a las Entidades Territoriales.

#### 4.5.1. Medidas de reparación colectiva

De acuerdo con el artículo 69 de la ley 1448 de 2011, las medidas de reparación propenderán a la **Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de no Repetición**, y de manera particular para el Programa de Reparación Colectiva, el artículo 2.2.7.8.3., señala que éstas se implementarán a través de los PIRC en los componentes político, material y simbólico.

Como se mencionó en el apartado anterior, la formulación de los PIRC serán producto del ejercicio riguroso de determinar el nexo causal entre el estado de los atributos que definen a los Sujetos Colectivos antes de la victimización, las afectaciones que estos sufrieron con ocasión del conflicto armado, y los productos y actividades reparadoras que se determinen en los procesos de concertación y diálogo como se definió en el apartado de formulación del PIRC. En este sentido, serán los productos y actividades los que respondan a cada una de las medidas de reparación tal como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 5. Relación entre Actividades, Productos y Medidas de Reparación Colectiva



La concertación de las actividades del PIRC que responderán a las tipologías de las medidas, y claramente a los daños identificados, deberá seguir un marco que permita entender los objetivos y el alcance para la ejecución del





PIRC. Éste responde a cada una de las tipologías reconocidas por la ley 1448 de 2011 y los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y es el siguiente:

#### 4.5.1.1. Medidas de Restitución

En el Programa las medidas de restitución están enfocadas a productos que contribuyan al componente material de la reparación como:

- Reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo
- Proyectos productivos colectivos

Los PIRC, pueden integrar productos relacionados con acciones de infraestructura, ya que hacen parte de las medidas de restitución y satisfacción. Estas medidas están dirigidas principalmente a la reparación de los atributos de proyecto colectivo, prácticas colectivas y territorio, además de responder de manera más directa al componente material de la reparación.

Sin embargo, se hace importante que el análisis no se quede solamente en la afectación generada en el marco del conflicto armado, sino que llegue a darse en las maneras como esos hechos de violencia afectaron de manera concreta a cada uno de los atributos del colectivo (proyecto colectivo, formas de organización y relacionamiento, prácticas colectivas, autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros y territorio<sup>32</sup>). Lo anterior permitirá identificar de manera más adecuada los productos<sup>33</sup> que atienden a su reparación en la fase de formulación del PIRC.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que no basta con que el puesto de salud, la vía o la escuela hayan sido afectadas en el marco del conflicto, sino que se debe indagar por el sentido que tenían estos lugares para el Sujeto Colectivo previo a la ocurrencia de los hechos (su lugar dentro de los atributos), y lo que significó la afectación a estos lugares en relación con los daños a los atributos del colectivo<sup>34</sup>.

Como elementos comunes para el análisis de este tipo de acciones, tenga en cuenta:

- Los productos encaminados a la reparación de los daños a los atributos deben responder tanto al proceso como al producto. Es decir, la medida de restitución no puede limitarse a la cosa en sí (caseta comunal, puesto de salud, escuela, vía), sino que debe integrar de manera intencional la recuperación de las prácticas colectivas y los espacios de encuentro que se tejían alrededor de estos lugares. En este sentido, deben estar asociados a lo que se espera lograr en el Sujeto Colectivo con su implementación.
- Realizar la cadena lógica entre el daño infringido a los atributos, el objetivo que se quiere lograr con la reparación de este daño y los productos que van a permitir que esto se logre.
- Los procesos de autoconstrucción fueron y han sido una realidad en muchos de los Sujetos de Reparación Colectiva. Es así como éste será un elemento de análisis fundamental a la hora de formular medidas de infraestructura. De nuevo, se hace importante favorecer reflexiones frente a la infraestructura afectada, pero también frente a las prácticas asociadas a la misma, o a su relación con el proyecto colectivo. De esta manera el hecho de que la construcción de dicha infraestructura haya sido parte del proyecto colectivo, será determinante a la hora de examinar la viabilidad de este tipo de productos en el PIRC.

<sup>32</sup> Territorio es un atributo que solo aplica para Sujetos de Reparación Colectiva comunidades campesinas y barriales, y étnicos.

<sup>33</sup> Entendidos como bienes o servicios.

<sup>34</sup> No es la vía por la vía, el puesto de salud por el puesto de salud o la escuela por la escuela. Son estos en la lectura antes del conflicto de los atributos, y en la lectura de la vigencia del daño del atributo.



- Si bien las medidas de infraestructura responden de manera clara al componente material de la reparación, éste debe estar en total relación con el componente simbólico de la misma. Lo anterior, para dotar de sentido reparador las acciones realizadas desde el Programa de Reparación Colectiva.
- Muchos espacios físicos fueron utilizados por el actor armado con usos diferentes a los establecidos originalmente por el Sujeto Colectivo. Así, espacios que eran para el encuentro comunitario, la formación de las niñas y niños, entre otros, fueron transformados para el ejercicio de hechos de violencia, llenándolos de miedo y cambiando el significado de estos espacios. En estos casos se hace vital trabajar alrededor del significado impuesto por los actores armados a estos espacios y, de ser posible, transformarlo de nuevo a uno de encuentro, intercambio y convivencia<sup>35</sup>.
- La reflexión no debe centrarse en el derecho (que puede ser a la salud, a la educación, etc.) que tienen todos los colombianos y colombianas, independientemente de su condición de víctimas del conflicto armado; sino en las maneras cómo el daño a la infraestructura asociada a estos derechos afectó los atributos del colectivo, teniendo como referente su lugar dentro del proyecto colectivo.
- Solo aplicarán acciones de reconstrucción y adecuación, toda vez que fuera infraestructura que preexistía en el Sujeto Colectivo.
- El tema de dotaciones tiene cabida, siempre y cuando faciliten el encuentro y las formas de organización del Sujeto Colectivo, así como la proyección en el tiempo de sus propósitos comunes.

#### 4.5.1.2. Medidas de Satisfacción

Contribuyen a la materialización principalmente del componente simbólico, entendiendo que la implementación de las mismas implica, también, elementos de los componentes material y político de la reparación colectiva, producto del ejercicio de diálogo, construcción conjunta y concertación con los Sujetos de Reparación Colectiva. Las medidas de satisfacción son aquellas que proporcionan bienestar, dignifican y contribuyen a mitigar el dolor de las víctimas<sup>36</sup>. Para ello, el logro del esclarecimiento de los hechos, la recuperación del buen nombre, la difusión de la memoria histórica, las conmemoraciones, entre otros, juegan un papel central.

En lo que respecta a los grupos étnicos, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 establecen que el Estado garantizará medidas de satisfacción y, en específico, en el artículo 120 del Decreto 4633, señala que para pueblos indígenas, estas medidas deben aportar al restablecimiento de las condiciones culturales, sociales, económicas y territoriales, además de mecanismos para difundir la verdad sobre los hechos acaecidos en el modo, tiempo y lugar que los pueblos estimen adecuados para su sociedad y su cultura

Desde la Unidad para las Víctimas las medidas de satisfacción se materializan a través de las siguientes categorías, de las cuales, a su vez, se derivan líneas de acción específicas:

##### **a. Acciones para la reconstrucción de la memoria colectiva y memoria histórica:**

Los procesos de reconstrucción de memoria colectiva y memoria histórica comprenden un grupo de acciones tendientes a garantizar el derecho a la verdad. En este sentido, tienen como objetivo generar relatos (a partir de diversos lenguajes) que permitan la comprensión social de los múltiples daños o victimizaciones sufridas en el marco

<sup>35</sup> Al respecto, remitirse al componente de Transformación de Escenarios Locales de la medida de rehabilitación colectiva.

<sup>36</sup> Guía de medidas de satisfacción. Subcomité de Medidas de Satisfacción.



del conflicto armado colombiano y sus repercusiones. En coherencia con el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011, es fundamental rastrear y apoyar las iniciativas de verdad y memoria que desarrollan de manera autónoma los Sujetos de Reparación Colectiva. Al respecto, el Programa de Reparación Colectiva reconoce los aportes que hacen estas iniciativas a la construcción de narrativas de verdad y memoria y, por lo tanto, a consolidar la construcción de relatos oficiales y no oficiales sobre lo ocurrido en el marco de la guerra.

A la luz de lo mencionado, el Programa de Reparación Colectiva apoya todas aquellas acciones que se validen con el Sujeto de Reparación Colectiva en la fase de formulación del PIRC, las cuales, vale la pena enfatizar, deben estar conectadas con la reparación de alguno de los atributos del colectivo. Así, frente a esta categoría, el Programa de Reparación Colectiva podría, dependiendo del proceso de concertación, apoyar las siguientes líneas:

### **Línea de reconstrucción, apropiación y difusión de la memoria**

En esta se podrán apoyar la realización de:

- Galerías de la memoria
- Piezas audiovisuales
- Piezas artísticas tales como literatura, teatro, poesía, relatos, textos, publicaciones

Para la elaboración de cualquiera de estas se debe garantizar la participación de las víctimas y que su voz sea protagonista. Esto con el fin de promover y brindar relevancia a la difusión, reconstrucción y apropiación a la forma cómo las víctimas recuerdan lo ocurrido antes del conflicto armado y en el momento del escalonamiento de las confrontaciones armadas.

### **Línea de lugares de memoria**

Según sea la situación ocurrida y la intención de reparación al atributo, en esta línea se podrá apoyar el diseño, elaboración, reconstrucción o reparación de:

- Lugares de memoria tales como: murales, placas, jardines, marcas territoriales, etc.
- Símbolos de identidad que representen o condensen significados en torno al propósito compartido por un grupo o colectivo.

Estos procesos deben estar acompañados de acciones encaminadas a apropiar socialmente los espacios cuyo significado fue alterado en el marco del conflicto armado y/o representen una importancia para rendir homenaje a la memoria de las víctimas y sobrevivientes.

#### ***b. Acciones para la recuperación del buen nombre:***

Estas aluden a la realización de actos tendientes a enaltecer y limpiar el buen nombre de las víctimas<sup>37</sup>. Al respecto, vale la pena señalar que en este contexto es importante recordar el papel que tienen los símbolos en la sociedad y la cultura, las repercusiones que tienen en la construcción de sentidos e imaginarios sociales y la manera en que estas acciones deben responder a la particularidad de los daños causados a los procesos de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros construidos a lo largo de determinados procesos históricos.

De acuerdo con lo anterior, estas acciones comprenden dos líneas que se enuncian a continuación:

### **Línea de actos simbólicos de dignificación a las víctimas**

<sup>37</sup> Subcomité de Medidas de Satisfacción. Guía de Lineamientos.



En esta se podrán realizar:

- Conmemoración de fechas significativas para las comunidades, organizaciones o grupos
- Estrategias de recuperación y divulgación de símbolos que se estigmatizaron en el marco del conflicto armado (por ejemplo, algunas banderas de organizaciones) o que se convirtieron en un símbolo que estigmatizaba a personas que tenían o ejercían determinados liderazgos (por ejemplo, quienes usaban mochilas, por estar asociados defensores de derechos humanos).

### **Línea de procesos de recuperación del buen nombre de los Sujetos de Reparación Colectiva**

Bajo esta línea se podrán realizar acciones orientadas a:

- Reconstruir, apropiarse y difundir lo ocurrido en el marco del conflicto armado, buscando generar procesos de desestigmatización y el reconocimiento del buen nombre del colectivo a nivel local, regional o nacional.
- Acciones de visibilización del Sujeto de Reparación Colectiva, haciendo énfasis todas aquellas cualidades positivas a través de las cuales se hizo reconocer en algún momento de su proceso de construcción como Sujeto Colectivo o, a través de las cuales, busca darse a conocer nuevamente.

#### **c. Acciones para la recuperación de prácticas y costumbres**

Están encaminadas a la recuperación de prácticas sociales y culturales de los Sujetos de Reparación Colectiva, en las dimensiones que hayan sido afectadas por el conflicto armado. El restablecimiento de las prácticas sociales y culturales involucra acciones tendientes a la reconstrucción del tejido social de los colectivos, con el fin de fortalecer el agenciamiento, la transmisión, la visibilización y el rescate de las relaciones del colectivo que, a causa del conflicto social y político desarrollado en el territorio nacional, terminaron resquebrajando las dinámicas históricas de la cultura, la economía y la política.

Dentro de estas acciones se contempla el fortalecimiento de la tradición oral, la recuperación de juegos tradicionales, celebraciones culturales y, entre otras, que fomenten en el colectivo la movilización, la cohesión, la autonomía, la dignidad, la solidaridad, etc. en ese sentido, se busca:

- Fortalecer y promover las costumbres culturales y manifestaciones artísticas de acuerdo con el daño colectivo causado
- Dotar al Sujeto de Reparación Colectiva con herramientas para el fomento de expresiones artísticas, deportivas y culturales.
- Fortalecer los medios de comunicación propios de los Sujetos Colectivos
- Recuperar prácticas de integración y encuentro comunitario
- Apoyar la realización de festivales tradicionales y folclóricos.

#### **4.5.1.3. Medidas de Garantías de no Repetición**

La formulación de acciones que materialicen esta medida dependen, en gran parte, de la información amplia y rigurosa que se recolecte en la fase de diagnóstico o caracterización del daño, específicamente, a través de la investigación de las causas de surgimiento y escalonamiento del conflicto armado, los patrones de victimización, las nociones en torno al poder y la autonomía, así como sobre los agentes dinamizadores del conflicto armado, los cuales también se definen como aquellos que se beneficiaron de manera indirecta de la guerra (empresas de extracción de recursos no renovables, de frutas, fundaciones, colegios, etc.).



A partir de la indagación que se realice sobre estos temas, es importante realizar un análisis sobre cómo estos repercutieron de manera negativa en cada uno de los atributos que caracterizan el Sujeto Colectivo. En ese sentido, aunque el Modelo de Reparación Colectiva y, específicamente, los atributos que definen a un Sujeto Colectivo, no fueron pensados en relación con una medida en específico; la definición de los atributos a través de observables y subcategorías apoyan el rastreo de información y el tipo de incidencia que pueda hacer alguna medida para la reparación del daño colectivo.

En específico, para el caso de Garantías de no Repetición, desde el daño al atributo de **autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros** es importante rastrear el impacto negativo que tuvo la guerra sobre el carácter identitario del Sujeto Colectivo, evidenciando patrones de victimización tales como la estigmatización, la discriminación por razones de género o pertenencia étnica y las afectaciones negativas en las relaciones de confianza. Todos estos aspectos son necesarios identificarlos tanto al interior como al exterior del Sujeto de Reparación Colectiva, es decir, ¿cómo opera cada uno de estos aspectos en los miembros del Sujeto Colectivo y entre éstos con terceros, sea el tercero el Estado, empresas, políticos, empresarios, fundaciones, etc.

Por su parte, en lo que respecta al daño del atributo de **formas de organización y relacionamiento** es fundamental identificar cómo el conflicto armado afectó al Sujeto Colectivo en la toma de decisiones, en la elección de representantes, en las formas cómo ejercía el liderazgo, en las definiciones en torno al poder, la autoridad y la autonomía, en las formas cómo se resolvían los conflictos y en la participación de los miembros del colectivo en escenarios de interlocución con cualquier rama del poder público. Frente a este conjunto es importante puntualizar que, si bien cualquier medida de reparación se puede ver recogida y con acciones puntuales para la reparación de los daños causados en estas áreas de la vida de un Sujeto Colectivo, desde la medida de Garantías de no Repetición cobra relevancia hacer seguimiento a estos temas por los productos y acciones que puede desarrollar para contribuir a la reparación del daño de este atributo.

En lo que respecta al daño al atributo de **proyecto colectivo** la medida de Garantías de no Repetición podría aportar a reflexionar sobre las razones por las cuales las ideas originarias que le dieron existencia al colectivo pudieron haberse resquebrajado, transformado o perdido. Este proceso puede hacerse desde la identificación de las causas por las cuales surgió y permaneció el conflicto armado en determinado Sujeto Colectivo y Territorio.

Siguiendo lo esbozado hasta el momento, la medida de Garantías de no Repetición propone los siguientes ejes que contribuyen a la reparación de los atributos del Sujeto Colectivo. Estos, dependiendo de las características e historia del Sujeto, pueden vincularse en el **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**:

- Educación informal frente a la violencia basada en género
- Asistencia técnica para promover los métodos de resolución de conflictos alternativos contemplados en la Ley
- Formación en promoción y fortalecimiento de nuevos liderazgos
- Socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas para la promoción de los DDHH
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas locales de reconciliación
- Promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los DDHH
- Acciones para la prevención del racismo y la discriminación racial
- Promoción de escenarios para dar a conocer la diversidad cultural y étnica de la región y de las organizaciones étnicas a terceros
- Apoyo de las estrategias propias de protección comunitaria y control territorial de los pueblos étnicos
- Espacios de diálogo para la prevención del racismo y la discriminación racial
- Fortalecimiento de procesos pedagógicos de educación para la paz.



Para finalizar, estos ejes buscan generar las condiciones para contribuir a la no repetición de la violación a los derechos humanos, buscando transformar algunas de las causas que facilitaron la victimización del colectivo y la prevención del surgimiento de nuevas violencias que puedan revictimizarlo.

#### 4.5.1.4. Medidas de Rehabilitación Psicosocial

Esta medida tiene como objetivo contribuir a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social u organizativo y las relaciones de confianza; así como al fortalecimiento de la convivencia, tanto al interior de los Sujetos Colectivos víctimas del conflicto armado, como entre éstos con terceros, incluyendo el Estado colombiano. Adicionalmente, busca aliviar los daños psicosociales producidos en los atributos del Sujeto Colectivo, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH, así como a la recuperación de las habilidades colectivas que conforman el tejido social u organizativo.

Es importante recalcar que el proceso de reconstrucción del tejido social u organizativo no es lineal, es decir, no cuenta con un inicio, ni llega a su final con la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva, ya que previo a la llegada del Programa, los Colectivos han contado con diferentes recursos (físicos, emocionales, espirituales, políticos, sociales, culturales) que les han permitido pervivir como tales, aún en el marco del conflicto armado. Por tal razón, la medida de rehabilitación psicosocial colectiva reconoce las particularidades de cada uno de los tipos de Sujetos de Reparación Colectiva definidos por la Ley, siendo flexible, movable y adaptable a las necesidades específicas de rehabilitación psicosocial que tiene cada uno de los colectivos víctimas del conflicto armado. Es así como la construcción y el desarrollo de la medida responde a las particularidades de las comunidades campesinas y barriales, de las comunidades y pueblos étnicos<sup>38</sup>, de las organizaciones y de los grupos que debido a su ser colectivos fueron victimizados.

Al concebirse como un proceso, las acciones que conducen a la reparación de los daños a los atributos desde la medida de rehabilitación psicosocial colectiva no pueden desarrollarse de manera aislada o con una intención de focalización, pues es precisamente en su articulación y diálogo que se logra el objetivo que persigue la medida dentro de la reparación integral. Adicionalmente, el hecho de que la construcción e implementación de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva no se conciba como un conjunto de acciones focales o aisladas, sino como el resultado de un proceso de reflexión, participación y diálogo colectivo, se debe comprender que su cumplimiento depende de la conjugación de metodologías de formación-implementación, que permitan a los miembros de los Sujetos de Reparación Colectiva no solo reconocer el sentido de estas acciones para su proceso de reparación, sino trasladarlas a "lo público". Esto sin desconocer que existen Sujetos de Reparación Colectiva que han construido formas propias de restablecimiento o reconstrucción de su tejido social u organizativo, han tramitado su sufrimiento como colectivo, posicionándolo dentro de su historia. Para estos casos, la formación se entiende como un ejercicio de encuentro e intercambio de saberes, orientado a facilitar reflexiones al interior del colectivo que les permita seguir cualificando las habilidades con las que cuentan para dar trámite a lo sucedido.

De esta manera, es posible asegurar que esta medida se construye y desarrolla a partir de las siguientes comprensiones generales, que aplican a las diferentes tipologías de Sujetos Colectivos definidas:

- Comprender la medida como algo primordialmente procesual y no como la sumatoria de acciones aisladas.
- Partir del reconocimiento de la autonomía de los Sujetos de Reparación Colectiva y de concebir el ejercicio de reparación como un proceso concertado y construido de manera conjunta entre éstos y la Unidad para las Víctimas.
- Ser consecuente con el enfoque transformador de la reparación integral y con su premisa de construcción conjunta y participativa.

<sup>38</sup> Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.



- Reconocer que las comunidades, grupos u organizaciones, de manera autónoma, han dado sentido a las diferentes expresiones de su sufrimiento, así como a la afectación de su tejido social u organizativo como consecuencia del conflicto armado.
- Reconocer que, dentro de los Sujetos Colectivos, han surgido múltiples formas de respuesta a los daños sufridos como consecuencia del conflicto armado, lo que les ha permitido preservar el equilibrio, afrontar lo ocurrido y resistir las afectaciones durante y luego de la ocurrencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al DIH, elementos que se encuentran al servicio de su propio proceso de rehabilitación.
- La importancia de fortalecer espacios de diálogo y de intercambio sin etiquetas entre diferentes actores, promoviendo la creación de nuevas narrativas, mediadas por la validación y el reconocimiento de las diferencias.
- Comprender que el camino hacia la convivencia y la reconciliación requiere convocar a la sociedad en general, la cual ha visto frente a sus ojos los hechos de violencia, los ha escuchado y, en muchos casos, ha reproducido justificaciones de estos.
- Contemplar el sufrimiento y los daños emergentes debido al accionar de los grupos armados que siguen activos en los territorios, la posibilidad de disponer y cualificar prácticas de autocuidado, y realizar con regularidad el análisis de riesgo en compañía de las comunidades, grupos u organizaciones, implementando con rigor las estrategias de protección de manera coordinada y ágil.
- Reconocer que el restablecimiento de los lazos de solidaridad y de los vínculos de confianza, así como del tejido social, son vehículos fundamentales para garantizar el posicionamiento de las comunidades, grupos y organizaciones, como sujetos políticos en ejercicio pleno de su rol ciudadano.
- Posicionar el marco de los DDHH como el elemento en común, a partir del cual se establece la interacción y el diálogo entre los distintos actores del Sujeto de Reparación Colectiva y de la sociedad.
- La necesidad de implementar tanto la medida, como la totalidad del Programa de Reparación Colectiva, teniendo como referentes y ejes de acción los enfoques de acción sin daño y psicosocial, que definen la forma de diálogo entre la institucionalidad y los Sujetos Colectivos víctimas del conflicto armado.

En la fase de **Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, la medida de rehabilitación psicosocial colectiva se define desde una mirada procesual y participativa, que tiene en cuenta los atributos que definen a los Sujetos Colectivos, así como la afectación emocional y relacional que estos sufrieron con motivo del conflicto armado interno. Se concibe también como un proceso transversal que no busca responder únicamente a los daños, sino también a posicionar las acciones de resistencia que han emprendido los colectivos para hacer frente a lo sucedido y además contribuir a dar sentido a todas las acciones que se desarrollan en el marco de la reparación colectiva. Esta última condición de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva justifica que sea la última en definirse, ya que debe contemplar la integralidad de las demás acciones de reparación, para hilarlas y darles sentido en lo que implica la concepción amplia de “lo colectivo”.

#### ***a. Estrategia para la reconstrucción del tejido social y organizativo “Entrelazando”***

La estrategia para la reconstrucción del tejido social y organizativo “Entrelazando” da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.7.5.5., y 2.2.7.5.6., del Decreto 1084 de 2015, los cuales se encuentran relacionados con la reconstrucción del tejido social y la articulación de los programas de atención psicosocial en esta tarea. Al desarrollarse en el marco y hacer parte del Programa de Reparación Colectiva, asume su mismo enfoque pues se encuentra: I) centrada a los daños; II) desarrollada con perspectiva diferencial; III) definida por el enfoque transformador; IV) inmersa en la integralidad de la reparación; y V) desarrollada y construida en el marco del reconocimiento a las víctimas como sujetos de derechos.

Esta estrategia ha sido diseñada por la Unidad para las Víctimas, para dar respuesta a la medida de rehabilitación psicosocial colectiva para comunidades campesinas y barriales, así como para organizaciones y grupos. **Antes de iniciar su implementación es presentada al Sujeto de Reparación Colectiva y éste decide si la acepta o no**



como su medida de rehabilitación psicosocial colectiva en el marco de su proceso de reparación integral. Si es aceptada, se da inicio a su desarrollo desde la fase de **Alistamiento Comunitario**, comenzando con la identificación de Tejedores/as o Referentes de Cuidado<sup>39</sup> por parte de los miembros del colectivo, contando con la orientación del profesional psicosocial. Posteriormente, en la fase de **Diagnóstico del Daño**, los Referentes de Cuidado tienen la responsabilidad de facilitar la implementación de herramientas para identificar los daños sufridos por su colectivo en sus atributos, nuevamente con el acompañamiento del profesional psicosocial. Para la fase de **Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, se elabora el Plan de Acción de la Estrategia, que es particular para cada Sujeto Colectivo y que busca dar cuenta de las acciones que se emprenderán para responder a los daños psicosociales ocasionados a cada uno de los atributos del colectivo. Este Plan de Acción se construye conforme a los componentes<sup>40</sup> de la Estrategia según la tipología de Sujeto de Reparación Colectiva:

La Estrategia Entrelazando para **comunidades campesinas y barriales** se desarrolla a partir de los siguientes cinco componentes:

- i. **Viviendo la diferencia “Reconocer”**: reconoce las afectaciones generadas por el conflicto armado, a las formas de relacionarse del Sujeto Colectivo, sobre todo alrededor del trámite de sus conflictos y los ejercicios de toma de decisiones. Propone favorecer actitudes y comportamientos alrededor de los valores que le dan sentido a la vida en comunidad, posicionando reflexiones alrededor de la validación y el respeto de las diferencias al interior de los colectivos, sobre todo aquellas que pudieron validar hechos de violencia. Busca aportar al proceso de reconciliación, a través de la generación de espacios de reflexión alrededor de la importancia de la inclusión de la diferencia y del trámite de conflictos desde la no violencia y la no discriminación, como principios para la construcción de una convivencia democrática.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente la realización de intercambios de saberes tales como: conversatorios, foros, charlas que den cuenta de estas reflexiones.

- ii. **Duelos colectivos “Sentir y Elaborar”**: permite la expresión individual y colectiva del sufrimiento, buscando promover la recuperación de emociones y actitudes morales a través de los procesos de elaboración de duelos colectivos. Dispone de estrategias que permitan reconocer, validar, contener el sufrimiento y la experiencia de resistencia de las víctimas, y que esta se integre al devenir de la historia personal y social de las personas y los Sujetos Colectivos.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente la realización de Grupos de apoyo mutuo (espacios en donde se permite la expresión individual y colectiva del sufrimiento, para que sea reconocido e incorporado a la historia colectiva, ocho sesiones); o actividades artísticas, simbólicas y rituales tales como ceremonias religiosas, alabados, misas, funerales, novenarios.

- iii. **Prácticas sociales “Hacer”**: recuperara prácticas sociales asociadas al intercambio y la convivencia, que se vieron afectadas en el marco del conflicto armado. Las acciones de este componente buscarán impulsar, recuperar, innovar o reconstruir prácticas sociales habituales que permitan el restablecimiento de la

<sup>39</sup> Los Tejedores y Tejedoras o Referentes de Cuidado, son personas que han servido como cuidadores históricos de los Sujetos Colectivos víctimas del conflicto armado. Ellos y ellas tienen saberes, experiencias y aprendizajes propios alrededor de las formas cómo se han significado las diferentes expresiones del sufrimiento colectivo, sus afectaciones emocionales y la fractura del tejido social. Su vinculación tiene sentido bajo la comprensión de los Sujetos de Reparación Colectiva, entendiendo que si bien las comunidades, las organizaciones, los pueblos étnicos y los grupos sociales sufren daños y afectaciones luego de la ocurrencia de las violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH, en ellas surgen también respuestas que buscan preservar el equilibrio, sobrevienen formas de afrontamiento individuales y colectivas que convierten a los Sujetos Colectivos en resistentes, que se encuentran al servicio de la reconstrucción de su proyecto de vida y que reconocen los saberes y prácticas con los que preservaron su sentido colectivo.

<sup>40</sup> Nodos articuladores y unidades de sentido de la estrategia, de carácter interdependiente, basados en los principios de participación, acción conjunta y coherencia interna, que en su articulación logran contribuir al cumplimiento del objetivo de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva.





confianza horizontal (entre los pares), las prácticas de convivencia y de intercambio al interior de los colectivos víctimas del conflicto, motivando la generación de ejercicio de trabajo en red, promoviendo el respeto por los derechos humanos.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente la realización de encuentros alrededor de prácticas económicas (siembra y cosecha, etc.), prácticas culinarias (ollas comunitarias), juegos tradicionales (dominó, ajedrez, parqués, tejo), chocolatadas, encuentros de tejido o transmisión de saberes de tradición oral.

- iv. **Transformación de Escenarios Locales “Recordar para transformar”:** pretende fortalecer, construir, facilitar y apoyar procesos y acciones de memoria que integren al devenir de la historia social y cultural de los territorios en los que se encuentran los Sujetos Colectivos, su historia de sufrimiento, pero también de superación y resistencia, como vía para reflexionar sobre las formas de habitar el territorio y las narrativas generadas alrededor de los lugares de terror y resistencia durante el conflicto armado.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente la realización de intervenciones artísticas y/o simbólicas de: plazas, ríos, casas y cementerios; así como recorridos por los lugares identificados y procesiones.

- v. **Imaginarios colectivos “Reflexionar”:** busca propiciar procesos reflexivos sobre las formas de pensamiento y comportamiento que han validado o legitimado las violaciones a los derechos humanos y al DIH en los Sujetos Colectivos víctimas del conflicto armado. Con este componente se busca avanzar en la disminución de elementos que perpetúan patrones de etiquetamiento social, prejuicios y estereotipos que han estado asociados a pautas de discriminación o eliminación de los Sujetos de Reparación Colectiva o de los grupos poblacionales dentro de ellos.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente: piezas artísticas o audiovisuales que den cuenta de estas reflexiones, por ejemplo: Vallas o señales, estampados, Clips de Radio, Canción para el mundo, Teatro-foro, murales con mensajes relacionados con los imaginarios colectivos

Para **organizaciones y grupos** se desarrolla a partir de los siguientes cuatro componentes:

- i. **Prácticas Colectivas:** Recuperar las prácticas propias del colectivo asociadas al encuentro, el intercambio y la incidencia, que se vieron afectadas en el marco del conflicto armado: Las acciones de este componente buscarán promover, recuperar, innovar o reconstruir prácticas colectivas que hacían parte de la cotidianidad del sujeto, a través de las cuales se fortalecía la cohesión, la identidad y se materializaba su proyecto común.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente: la realización de actividades públicas: plantones, marchas, recorridos, debates públicos y caminatas que se vieron afectadas por el conflicto armado.

- ii. **Fortalecimiento organizativo:** A partir del reconocimiento de las afectaciones generadas por el conflicto armado, busca generar reflexiones frente a las dinámicas internas y externas alrededor de las cuales la organización ha establecido sus relaciones, enfatizando en: la confianza, las formas de comunicación, el liderazgo, el trámite de los conflictos y los ejercicios de toma de decisiones. Así mismo, promover acciones que faciliten la reconstrucción y fortalecimiento de los lazos sociales y organizativos del colectivo.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente: la realización de campañas pedagógicas y de sensibilización al interior del colectivo, las cuales pueden incluir: diálogos/intercambios



de saberes, talleres (aprendizaje-acción), construcción y difusión de slogans, mensajes y/o consignas a través de medios gráficos: (volantes, afiches, carteles, botones, manillas).

- iii. **Duelos Colectivos:** Permitir la expresión individual y colectiva del sufrimiento: Busca promover la recuperación de las emociones morales afectadas y que impactan la conciencia de la capacidad transformadora como fundamento del proyecto colectivo, a través de los procesos de elaboración de duelos. Dispone de estrategias que permitan reconocer, validar y expresar el sufrimiento ocasionado por las múltiples pérdidas generadas por el conflicto armado; y visibilizar las resistencias del colectivo, como el lugar desde el que se construye su identidad y se gesta su proyecto común.

Las acciones de implementación podrán incluir para este componente: la realización de grupos de apoyo mutuo (espacios en donde se permite la expresión individual y colectiva del sufrimiento, para que sea reconocido e incorporado a la historia colectiva); o actividades artísticas, simbólicas y rituales.

- iv. **Imaginario colectivo:** bajo los mismos lineamientos y propósitos que orientan el desarrollo de la estrategia para comunidades campesinas y barriales.

**b. Medida de rehabilitación psicosocial colectiva: casos en los que no se implementa “Entrelazando”**

Teniendo en cuenta que la decisión de adoptar la estrategia para la reconstrucción del tejido social y organizativo “Entrelazando” como medida de rehabilitación psicosocial colectiva en el marco del Programa, es tomada por los Sujetos de Reparación Colectiva no étnicos en ejercicio de su autonomía, se debe contemplar de qué manera se concebirá su construcción e implementación en los casos en que los colectivos decidan que esta Estrategia no haga parte de su proceso de reparación integral.

De esta manera, si bien no se implementa la Estrategia con estos colectivos, se debe tener en cuenta que la medida de rehabilitación psicosocial colectiva cuenta con una columna vertebral que define los puntos que se deben tratar para el abordaje del daño psicosocial a cada uno de los atributos, a saber:

- **Atributo de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros:** pretende reflexionar alrededor de las relaciones de confianza y la identidad colectiva, teniendo como marco de referencia las situaciones relacionadas con acciones de discriminación y/o estigmatización al interior del Sujeto Colectivo y por terceros, generadas no solo como consecuencia del conflicto armado, sino también en el marco de la cotidianidad del colectivo y que pudo haber sido aprovechada por los actores armados para ejercer su influencia.
- **Atributo de proyecto Colectivo:** busca dar trámite al sufrimiento colectivo generado por el conflicto armado, su relación con el sufrimiento individual y su incorporación a la historia colectiva. Adicionalmente, quiere hacer visible el trabajo que los Sujetos Colectivos han llevado a cabo para generar cambios en su entorno, en relación con su proyecto colectivo.
- **Atributo de Formas de organización y relacionamiento:** en este se reconocen las formas propias de trámite de conflictos construidas por los colectivos dentro de su cotidianidad, incluyendo la importancia de la validación de la diferencia y de la posibilidad de construir futuros compartidos incluso con aquellos que piensan y obran diferente. **Nota:** para el caso de organizaciones y grupos, se debe tener en cuenta la lectura de la *Presencia Territorial* que propone este atributo, por lo que adicionalmente se abordan las narrativas y significados que se construyeron alrededor de los lugares que se constituyeron en referentes de los hechos de violencia y/o de resistencia del Sujeto de Reparación Colectiva.
- **Atributo de Prácticas colectivas:** indaga sobre el sentido que tiene la construcción de “lo colectivo”, las prácticas asociadas al intercambio y la convivencia.
- **Atributo de Territorio:** rastrea las formas de construir narrativas y significados alrededor de los lugares que se constituyeron en referentes de los hechos de violencia y/o de resistencia del colectivo.



En la fase de **Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, las actividades puntuales que se deben enlistar en los productos relacionados con la medida de rehabilitación psicosocial colectiva deben contemplar para estos casos:

- La definición de la temática en relación con el atributo y lo mencionado frente al daño psicosocial en el documento de diagnóstico del daño
- El diseño de la propuesta metodológica para el desarrollo del encuentro con los Referentes de Cuidado del Sujeto Colectivo para el abordaje de la temática
- La socialización de esta propuesta con los Referentes de Cuidado del Sujeto Colectivo
- La preparación logística del encuentro
- El desarrollo del encuentro, el cual debe tener como resultado la construcción de un plan de trabajo para la ejecución de una acción de implementación que permita ubicar en “lo público”, los resultados de los encuentros
- Ejecución de la acción de implementación definida en el plan de trabajo, de acuerdo con las acciones propuestas para cada producto.

**c. Medida de rehabilitación psicosocial colectiva para sujetos de reparación colectiva étnicos**

El relacionamiento con los Sujetos de Reparación Colectiva étnicos se debe constituir en un **intercambio de saberes**, que promueva el ejercicio efectivo de la participación y el diálogo en igualdad de condiciones, este será un principio que se pondrá en marcha en toda la ruta de reparación colectiva, bajo la figura de “Diálogos Interculturales” dirigidos a generar espacios para reconocer y reflexionar comunitariamente sobre la cosmovisión del grupo étnico en relación con la salud, enfermedad, armonía, equilibrio, espiritualidad y tejido comunitario. El abordaje de estos conceptos facilitará comprender y poner en diálogo elementos orientadores que constituyen el acompañamiento psicosocial con grupos étnicos.

Asimismo, estos espacios de intercambio de saberes profundizarán sobre los vínculos comunitarios y el rol de los diferentes liderazgos en el proceso de reparación colectiva, ejercicio que facilita el establecimiento de confianza para identificar con el grupo étnico aquellos líderes, lideresas, mayores, mayoras, guías espirituales, sanadores, cuidadores, jóvenes que pueden movilizar el proceso para la construcción e implementación de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva.

Al respecto se debe tener en cuenta que los Decretos Ley étnicos han mencionado que el **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)** para grupos étnicos es un instrumento técnico por medio del cual se consulta con los Sujetos las medidas de reparación colectiva que puedan contribuir a reparar los daños sufridos como consecuencia de las violaciones e infracciones cometidas en el artículo 3 común. El objetivo de la construcción de los PIRC con grupos étnicos debe reconocer los siguientes criterios en su desarrollo: i). Su formulación debe realizarse por medio del ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada; ii). Su construcción debe involucrar la caracterización de los daños y afectaciones colectivas; y iii). Su formulación debe involucrar medidas, procedimientos y acciones dirigidas a su reparación integral.

De acuerdo con estos criterios, la construcción de la medida de rehabilitación en el marco del proceso de consulta previa, libre e informada, específicamente en el momento determinado para la construcción del **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, debe contemplar acciones dirigidas a:

- Atender la pérdida o afectación del vínculo o atadura en cada elemento de unidad comunitaria.
- El restablecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y la espiritualidad, así como la recuperación y/o fortalecimiento de la etnicidad.



- El reconocimiento tanto de las acciones de resistencia, así como de la ley de origen y el derecho mayor de los Sujetos Colectivos étnicos.
- El fortalecimiento de la identidad propia y las prácticas de transmisión de saberes en la línea de los usos y costumbres de los Sujetos Colectivos étnicos.
- El fortalecimiento del liderazgo y el gobierno propio de acuerdo con su cosmovisión, Planes de Vida, Planes de Salvaguarda y Plan de Buen Largo Camino.
- El restablecimiento y el fortalecimiento de la relación productiva y espiritual con el territorio, reivindicando su carácter sagrado.

Adicionalmente, las acciones relacionadas con la medida de rehabilitación dentro de los PIRC de sujetos de reparación colectiva étnicos, podrá incluir; i) El desarrollo de piezas comunicativas (gráficas, fotográficas, radiofónicas, audiovisuales o de tipo interactivo) sobre medicina ancestral; ii) La realización de rituales (ceremonias tradicionales, alabaos, misas, funerales, novenarios entre otros) para tramitar el dolor, los daños emocionales y recuperar la armonía, salud física, espiritual y moral con apoyo de profesionales externos; iii) La dotación con elementos propios de las comunidades, a los sabedores tradicionales (parteras, sobanderos, médicos tradicionales, rezanderas, curanderas, botánicos, entre otros) para la realización de sus prácticas sanadoras, curativas o de armonización de acuerdo con cada comunidad o pueblo; iv) La realización de intercambios de saberes sobre medicina ancestral entre los sabedores tradicionales del sujeto de reparación colectiva étnica, con los cuidadores de otras comunidades y servidores de la salud del municipio; v) La realización de encuentros de saberes entre los sabedores tradicionales (parteras, sobanderos, médicos tradicionales, rezanderas, curanderas, botánicos, entre otros) de la misma comunidad alrededor de las formas de cuidado, resistencia y autocuidado, así como del rol de los sabedores; vi) El desarrollo de encuentros de transmisión de saberes ancestrales dirigidos a los y las jóvenes y a la formación del relevo generacional, según la tradición de cada pueblo y comunidad; vii) La realización de espacios para la investigación y documentación (oral, filmica, fotográfica o escrita) de los saberes y prácticas tradicionales sanadoras, de armonización propia y resistencia de cada comunidad y/o pueblo, y viii) La realización de ceremonias tradicionales, ejercicios de protección, recorridos de apropiación y/o mingas de limpieza espiritual y física de la comunidad, de sitios sagrados y/o del territorio en general.

Durante todo este proceso resulta importante brindar un espacio a la espiritualidad para armonizar y cuidar al Sujeto de Reparación Colectiva y la institucionalidad acompañante para que se pueda a transitar por el sufrimiento y el dolor que persiste en la comunidad.

#### 4.5.1.5. Medidas de Indemnización

Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecieron la medida de indemnización para las comunidades étnicas, la cual contribuirá, de manera directa, a proteger su identidad e integralidad, por lo que deberá estar dirigida a proyectos para el fortalecimiento de los Sujetos Colectivos étnicos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha normatividad, la Unidad para las Víctimas estableció los lineamientos y criterios para la implementación y entrega de la indemnización por vía administrativa para los Sujetos de Reparación Colectiva étnicos a través de la resolución N°1449 de 2017.

En términos generales, la indemnización a comunidades étnicas se entregará en el marco de la implementación de los PIRC y de acuerdo con lo concertado dentro de la formulación de estos. Esta medida se debe armonizar con los Planes de Vida (indígenas), Planes de Etnodesarrollo (Afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) y Plan de Largo y Buen Camino (Pueblo Rrom), entre otros que sean construidos por las comunidades.

Para establecer los montos por los cuales se entregará la medida de indemnización, la Unidad para las Víctimas estableció los criterios: i) daños al colectivo, ii) censo y iii) prevalencia de niños, niñas y adolescentes, los cuales se podrán consultar de manera específica en la resolución 1449 de 2017. El rango será entre 242 y 394 Salarios



Mínimos Legales Vigentes, será determinado a partir de la aplicación de los criterios y la indemnización deberá ser entregada a autoridades étnicas representativas de los pueblos indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del Pueblo Rrom según sea el caso.

En resumen, la fase de implementación es la ejecución de las actividades y acciones contempladas en los **Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)** dentro de los plazos establecidos y su duración no podrá ser mayor a los tres (3) años.

Una vez se cumpla con la ejecución del **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**, se podrá afirmar que el Sujeto Colectivo ha pasado por el Programa de Reparación Colectiva y por tanto recibido la reparación administrativa que contempla la Ley para su caso, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el **PIRC**, para poder determinar el cierre del proceso. De esta manera, al finalizar la implementación del **PIRC** se debe haber contribuido a:

- Restablecer y/o recuperar las prácticas colectivas del sujeto
- Fortalecer las formas de organización y relacionamiento del Sujeto Colectivo
- Recuperar y fortalecer el proyecto colectivo del Sujeto Colectivo
- Recuperar los referentes de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros del Sujeto Colectivo
- Aportar al restablecimiento del territorio del Sujeto Colectivo (aplicaría solo para comunidades étnicas y comunidades campesinas y barriales)

Asimismo, contemplando los fines más amplios del Programa de Reparación Colectiva, al cierre del proceso se espera haber contribuido a:

- La recuperación de la autonomía del Sujeto de Reparación Colectiva
- El incremento de la participación de los integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva en sus actividades y en espacios de toma de decisiones a nivel local, regional o nacional.
- El incremento de las acciones públicas del Sujeto de Reparación Colectiva
- La recuperación de la confianza de terceros a participar en actividades del Sujeto de Reparación Colectiva
- La eliminación de los señalamientos, hostigamientos y persecución al Sujeto de Reparación Colectiva
- Al trámite de conflictos a través de mecanismos no violentos
- Al fortalecimiento de las capacidades para la participación y la organización del Sujeto de Reparación Colectiva
- La conservación y transferencia de saberes y tradiciones del Sujeto de Reparación Colectiva

#### 4.5.2. Mecanismos de implementación

La Unidad para las Víctimas, mediante resoluciones tales como la 948 y 1092 de 2017, ha establecido que el fortalecimiento del atributo de formas de organización y relacionamiento y, específicamente, de la estructura organizativa en las organizaciones y grupos, es la vía a través de la cual se restituyen los derechos a este tipo de Sujetos Colectivos; esto evidencia el especial énfasis y reconocimiento de sus capacidades administrativas y organizativas. Este reconocimiento se materializa a través de un mecanismo administrativo mediante el cual se le entrega recursos a las organizaciones o grupos bajo la figura de un acto administrativo, condicionado y dirigido al desarrollo de acciones que contribuyan al cumplimiento de sus Planes Integrales de Reparación Colectiva, buscando recuperar la autonomía, autogestión y las capacidades relacionadas con su proyecto colectivo.

En los casos en los cuales las comunidades cuenten con organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, se estudiará la posibilidad de entregar el recurso bajo la figura de un acto administrativo condicionado y dirigido al desarrollo de acciones que contribuyan al cumplimiento de la medida de restitución. Para estos casos, la Dirección de Reparación reglamentará dicho proceso de entrega.



## 5. PROCESO DE FORTALECIMIENTO AL COLECTIVO

La experiencia acumulada durante los años de implementación del Programa de Reparación Colectiva ha evidenciado que el acompañamiento a los Sujetos de Reparación Colectiva, desde la fase de alistamiento hasta la de implementación del PIRC, es en sí mismo reparador y ha aportado de manera significativa a fortalecer a los Sujetos Colectivos en sus capacidades políticas, en la recuperación de la autonomía, en el trámite de conflictos, en el restablecimiento de la confianza, en el reconocimiento de la diferencia y divergencia, entre otros aspectos.

A la luz de este panorama, el Modelo de Reparación Colectiva recoge las lecciones aprendidas y propone el fortalecimiento a los Colectivos en tres temas específicos: i) Fortalecimiento de las capacidades políticas y ciudadanas del sujeto, ii) Fortalecimiento social y comunitario para la equidad, y iii) Fortalecimiento de los procesos comunicativos.

Este proceso retoma las premisas del *Enfoque Transformador* señaladas en el Decreto 1084 de 2015, las cuales enfatizan sobre la importancia de transformar las relaciones de poder y las desigualdades con miras a garantizar la no repetición de los hechos de violencia y lograr la consolidación de la democracia. La inclusión de este enfoque demanda, a su vez, potenciar la efectividad y la adecuación de las medidas de reparación trabajando, de manera específica, en temas tales como marginalidad, esquemas de discriminación, ausencia de participación, falta de orientación y habilidades para la autogestión de procesos comunitarios, entre otros.

Es importante mencionar que cada una de las líneas o ejes temáticos que integran este proceso de fortalecimiento, se desarrolla a través de la implementación de tres módulos de trabajo que responden a los objetivos específicos de cada eje temático. De esta manera, los Sujetos de Reparación Colectiva tendrán la oportunidad de escoger entre los diferentes módulos presentados de acuerdo con sus particularidades y necesidades, aquellos que más les llaman la atención teniendo en cuenta su proceso colectivo, lo que no quiere decir que no puedan seleccionarlos todos. Con esto se pretende reconocer que cada Sujeto de Reparación Colectiva cuenta con una diversidad de habilidades y que éstas se pueden fortalecer a través del trabajo conjunto con la institucionalidad.

La implementación del proceso de fortalecimiento busca entonces: i) aportar al cumplimiento de algunos de los objetivos específicos del Modelo<sup>41</sup>, ii) potenciar las capacidades de autogestión y estabilización de los Sujetos Colectivos tanto a nivel interno, como con su entorno; y iii) hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 4, 13 y 168 de la Ley de Víctimas, así como lo planteado en el artículo 2.2.7.8.7., del Decreto 1084 de 2015, sobre la importancia de fortalecer los canales de comunicación y difusión de los procesos de reparación en y con las víctimas del conflicto armado<sup>42</sup>.

En lo que respecta a los pueblos y comunidades étnicas, el proceso de fortalecimiento se ubica en el enfoque que la Unidad para las Víctimas ha desplegado hasta el momento. Se trata de un trabajo que busca una relación horizontal, desarrollado a través de la consulta previa, donde se reconocen las autoridades propias como Gobierno, es decir, un trabajo de construcción conjunta entre iguales, identificando, de esa forma, fortalezas, debilidades y procesos propios de las autoridades. Esto con el fin de potenciar fortalezas, subsanar debilidades y aunar esfuerzos en los procesos de pensar, sentir y materializar los planes de vida de cada pueblo y comunidad.

En ese orden de ideas, conviene enfatizar que el proceso de fortalecimiento se realizará de manera complementaria y transversal a las actividades de la ruta de reparación, y no responderá de manera intencionada a reparar los daños colectivos.

<sup>41</sup> Estos objetivos son: Reconstruir los proyectos colectivos, planes de vida o proyectos de etnodesarrollo de los sujetos colectivos” y “Fortalecer las capacidades políticas, ciudadanas y de incidencia institucional territorial y nacional de los Sujetos de Reparación Colectiva”.

<sup>42</sup> Cfr. Ley 1448 de 2011 y Decreto 1084 de 2015.



Para comprender lo que significa el Proceso de Fortalecimiento, en el marco de la reparación integral, a continuación, se plantearán las generalidades y conceptos contenidos en cada uno de los ejes temáticos que componen este proceso. Cabe resaltar que este tiene una estructura conceptual genérica para las distintas tipologías de Sujetos de Reparación Colectiva, en tanto fue concebido como una iniciativa para el desarrollo de capacidades políticas y organizativas de estos, quienes están llamados a incidir protagónicamente en la democracia colombiana a nivel local y nacional.

### 5.1. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICAS Y CIUDADANAS

Este eje busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades políticas y ciudadanas con las que cuentan los Sujetos Colectivos, relacionadas con los ejercicios de participación, toma de decisiones e incidencia en los escenarios de diálogo y gestión con el Estado.

En ese sentido, se favorecerán espacios de diálogo, con metodologías y objetivos claramente definidos, a través de cuales los Sujetos de Reparación Colectiva desarrollen habilidades en torno al:

- Fortalecimiento de los liderazgos
- Fortalecimiento para la incidencia política
- Fortalecimiento en el conocimiento sobre herramientas para la formulación de proyectos y su implementación

La convergencia de estos elementos permitirá que el Sujeto de Reparación Colectiva se encuentre mejor preparado para la implementación de su PIRC, así como para el relacionamiento con otros actores claves para el restablecimiento o recuperación de su proyecto colectivo.

Así mismo, este eje podrá hacer aportes para cimentar las bases de un proceso de reconciliación nacional, el cual tiene por objeto propiciar la construcción de escenarios de convivencia pacífica entre las víctimas, la sociedad civil, el Estado, los desmovilizados, empresas y demás actores, a través de la circulación de la noción de participación conjunta.

En este marco, se espera que esta línea brinde a los Sujetos Colectivos herramientas que les permitan empoderarse frente a su contexto político y social, ejerciendo un rol protagónico en la consolidación de la democracia y la construcción de paz en sus territorios.

Para finalizar, dentro de este componente, se busca establecer escenarios de socialización y cualificación de las herramientas políticas, así como, de los mecanismos ciudadanos de participación y veeduría en escenarios institucionales.

### 5.2. FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA LA EQUIDAD

Este eje busca promover la reflexión alrededor de las prácticas discriminatorias que hacen parte de la cotidianidad de los Sujetos de Reparación Colectiva.

Para ello se favorecerán espacios que permitan al Sujeto de Reparación Colectiva, en un diálogo y clima de confianza:

- Incorporar la perspectiva de equidad y el enfoque diferencial
- Contribuir al autorreconocimiento del Sujeto de Reparación Colectiva, a través de la cualificación en equidad de su proyecto colectivo y misionalidad.



- Fortalecer las capacidades del Sujeto de Reparación Colectiva para la exigencia jurídica y política de derechos

Al respecto, vale la pena señalar que a lo largo del proceso histórico de construcción como país se ha evidenciado dinámicas de discriminación y exclusión de personas y colectivos, además de la existencia de roles y estereotipos en razón a su pertenencia étnica, sexo, orientación sexual, identidad de género, etapa del ciclo vital y condición de discapacidad lo que, a su vez, ha resultado en condiciones de desigualdad y barreras de acceso para el ejercicio pleno de derechos.

En ese sentido, el conflicto armado interno es un factor que no solo expuso a individuos, comunidades y grupos poblacionales a riesgos e impactos desproporcionados, sino que exacerbó las dinámicas de exclusión, invisibilización, vulnerabilidad y desigualdad en los contextos en los que estas personas se desenvuelven.

Debido a lo anterior, se hace necesario promover la reflexión alrededor de las prácticas discriminatorias que se han imbricado en la cotidianidad de los Sujetos de Reparación Colectiva, a través del reconocimiento de la diversidad de sus miembros, así como de los estereotipos y desigualdades que en su interior se identifiquen.

Las actividades enmarcadas dentro de este componente se orientan al desarrollo de relaciones más horizontales, la deconstrucción de roles y estereotipos y la potenciación de las voces de los colectivos a partir del análisis de sus realidades, necesidades e intereses, de manera tal que la toma de decisiones colectiva integre las diferentes perspectivas que convergen en los Sujetos de Reparación Colectiva.

### 5.3. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS

Este eje busca fortalecer las habilidades de interacción del Sujeto de Reparación Colectiva, a través de una estrategia de comunicación, que permita potenciar sus canales de difusión y cualificar las iniciativas y procesos locales de comunicación.

Para lograrlo, esta línea promoverá que los Sujetos de Reparación Colectiva:

- Fortalezcan sus capacidades de incidencia a través de procesos de comunicación asertiva interna y externa, y
- Construyan estrategias de comunicación, teniendo en cuenta las habilidades con las que cuentan para este tipo de procesos.

Existen diversas experiencias relacionadas con la comunicación alternativa, comunitaria y para el desarrollo con diferentes comunidades y colectivos en Colombia y Latinoamérica, que permiten evidenciar la importancia de potenciar estas habilidades comunicativas.

Así, experiencias tales como la del cineasta de Villapaz , Cine Minga Colombia , La Asociación Campesina de Antioquia , La Coordinadora Audiovisual Indígena Originaria de Bolivia, CAIB , el Centro de Formación y Realización Cinematográfica, CEFREC (Bolivia) , el Tejido de Comunicación y Relaciones Externas para la Verdad y la Vida de la Asociación de Cabildos indígenas del Norte del Cauca , el Colectivo de Comunicación de Montes de María, entre otros, son ejemplo de procesos que aportaron a la consolidación del colectivo.

Estas estrategias de comunicación en el territorio, que fortalecen los procesos comunicativos de los colectivos, convergen en tres elementos comunes: la tecnología y el uso de los medios de comunicación tradicional tienen un papel secundario en los productos comunicativos; las experiencias le apuntan al cambio de los imaginarios colectivos, centrando el desarrollo de los procesos comunicativos en el fortalecimiento de la identidad de las





comunidades; y la visibilización de los procesos comunicativos permite evidenciar diferentes formas de interacción e identidad, así como la consolidación del registro documental del mismo.

Es importante tener en cuenta que, para la construcción de los mensajes, la elaboración de un producto y el fortalecimiento de los procesos comunicativos de los colectivos se debe tener en cuenta la importancia de la comunicación participativa y el desarrollo de la estrategia de comunicación que tenga o pretenda tener un Sujeto Colectivo.

De esa manera, brindando un papel protagónico a la participación del Sujeto Colectivo, se podrá definir los enfoques, métodos y medios de comunicación para compartir información y conocimiento entre todos los actores que convergen en los procesos del Sujeto de Reparación Colectiva. El desarrollo de ejes temáticos claros permitirá construir e implementar una estrategia de comunicación que fortalezca las habilidades comunicativas de todos los miembros del Sujeto Colectivo en cuestión, así como generar apropiación de estos procesos, que servirán como canal de comunicación en su interior y en su relación con actores externos.

## 6. PROCESO DE GESTIÓN DE OFERTA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS DERECHOS BÁSICOS DEL SUJETO COLECTIVO

El Modelo de Reparación Colectiva supone que la afectación directa a los atributos del colectivo en el marco del conflicto armado genera un daño colectivo, por lo cual se deben desarrollar acciones dirigidas concretamente a la reparación de dicho daño. Sin embargo, este Modelo no desconoce que los Sujetos Colectivos cuentan con una serie de necesidades que exceden las responsabilidades de un programa de reparación administrativa y que se enmarcan en su acceso a otro tipo de oferta del Estado, específicamente aquella dirigida a la garantía de derechos básicos de los Sujetos de Reparación Colectiva.

Por estas razones, el Modelo de Reparación Colectiva integra un componente dirigido a dinamizar la oferta pública y privada existente para facilitar el desarrollo del proceso de reparación colectiva, este componente ha recibido el nombre de **Gestión de Oferta**, el cual tiene el siguiente objetivo: *“Contribuir a la garantía del derecho a la salud, la educación y la alimentación de los Sujetos de Reparación Colectiva a través de acciones adicionales a la ruta de reparación colectiva”*.

Al ser acciones de gestión, estas no se integran al PIRC, lo que no significa que la Unidad para las Víctimas no vaya a hacer el seguimiento correspondiente a los compromisos adquiridos por las entidades para su materialización, en el marco del proceso de generación de confianza en el Estado y de empoderamiento de los Sujetos Colectivos frente a aquello que demandan más allá del derecho a la reparación.

En este sentido, la Unidad para las Víctimas podrá facilitar recursos para apoyar a las Entidades Territoriales en la cofinanciación de proyectos que impulsen la superación de aquellas necesidades identificadas frente a los derechos en mención. Adicionalmente, podrá formular proyectos de menor cuantía junto con los Sujetos de Reparación Colectiva, con el fin de contribuir a acelerar su acceso a los derechos básicos señalados. La operatividad de este proceso quedará dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para las Víctimas.

## 7. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

### 7.1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA



Una vez se implementen las medidas establecidas en el PIRC de determinado Sujeto de Reparación Colectiva, se entenderá que éste ha recibido la reparación administrativa que contempla la Ley para su caso. Para realizar de manera solemne el cierre, la Unidad para las Víctimas podrá ejecutar cualquiera de las siguientes dos acciones:

- Firmar, de la mano con el Sujeto de Reparación Colectiva, específicamente, con el Comité de Impulso o Grupo de Apoyo y, cuando aplique, Tejedores y Tejedoras, el acta de cierre del PIRC. Una vez esto suceda, la Unidad para las Víctimas elaborará a resolución de cumplimiento del PIRC, la cual debe ser notificada al Sujeto de Reparación Colectiva.
- La Unidad para las Víctimas, al identificar que se ha cumplido con el cien por ciento (100%) de la implementación del PIRC, elabora la resolución de cumplimiento, la cual se entrega o notifica al Sujeto de Reparación Colectiva.

El acta será firmada y entregada de manera pública en el marco de un acto simbólico concertado previamente con el Sujeto Colectivo. El desarrollo de este acto está planificado de la siguiente manera:

### 7.1.1. Acto simbólico

**a. Preparación:** en este momento se debe tener en cuenta:

- Desarrollo del acta de cumplimiento del PIRC por parte del equipo territorial, el gestor(a) zonal, el enlace nacional de implementación, los equipos técnicos de rehabilitación, así como los de las medidas de satisfacción y garantías de no repetición.
- Realizar, de la mano con el Sujeto Colectivo, específicamente, con el Comité de Impulso o Grupo de Apoyo y con el grupo de Tejedores y Tejedoras, cuando este esté conformado en el Sujeto de Reparación Colectiva, un balance sobre lo que fue el proceso de reparación colectiva. Este ejercicio es liderado por la medida de Satisfacción.
- Definir el propósito del acto de cierre, sus objetivos y mensaje, en tanto su dimensión reparadora y las expectativas en torno a este. En este sentido es importante reconocer la capacidad como sujetos de derechos, y evidenciar el tránsito de un Sujeto Colectivo víctima a un colectivo reparado integralmente.
- Concertar la propuesta de acto de cierre que se plasme en la agenda, definiendo el lugar, la fecha, participantes, expresiones culturales, permisos, invitados, condiciones de seguridad, recursos para la realización del evento, costos, responsables, etc.
- Levantar un acta donde se plasme lo concertado con el Sujeto de Reparación Colectiva, así como realizar el respectivo requerimiento logístico.
- La Unidad para las Víctimas y el Sujeto de Reparación Colectiva definirán roles y participación de los actores, colocando en el centro al Sujeto de Reparación Colectiva, y a continuación las instituciones que han acompañado y aportado al proceso de reparación. (Ministerios, entes territoriales, ONG's acompañantes, mesas de víctimas, etc.). Es necesario delimitar los participantes de acuerdo con el propósito que se acordó que tendría el acto (servidores públicos, responsables, sociedad civil, organizaciones, entre otros)
- Definir la realización de actividades de difusión, convocatoria y visibilización previas a la realización del acto, así como los responsables. Así mismo, se requiere definir la forma en que será difundido, estableciendo los medios de comunicación aliados y alcance de la difusión, en articulación el enlace territorial de la OAC o el acompañamiento del nivel nacional.
- Realizar por parte de los profesionales de la Dirección Territorial la recolección del material fotográfico y audiovisual, así como demás elementos producidos en el proceso de implementación del PIRC y remitir al equipo de medidas de satisfacción para establecer junto con la DT y la oficina asesora de comunicaciones la difusión de estos materiales el día del acto.
- Elaborar los respectivos certificados de reconocimiento al Comité de Impulso y a los Tejedores y Tejedoras para ser entregado en el acto de cierre.



- Elaborar la placa de cumplimiento a la implementación del PIRC.

## b. Ejecución

Para llevar a cabo el acto debe tenerse en cuenta:

- El desarrollo de actividades previas de concertación y balance, acordadas y definidas con las víctimas, con un horizonte pedagógico para difundir de manera efectiva la intención o sentido del acto simbólico y de cierre.
- Contar con la participación de los actores que se identificaron como vitales para desarrollar el acto: familiares de las víctimas, organizaciones de víctimas, servidores públicos, sociedad civil, etc.
- Diligenciar y firmar, por parte del Comité de Impulso y Tejedores y Tejedoras (cuando el Sujeto haya decidido conformar este grupo), el acta de cumplimiento del PIRC.

## c. Balance

Como fase posterior a la realización del acto simbólico, se debe evaluar el desarrollo de las actividades en las cuales se destaquen: el cumplimiento de las expectativas de las víctimas frente a este, la recepción del mensaje que pretendía transmitir, para ello, es importante tener en cuenta:

- El desarrollo de los criterios pactados en la realización del acto
- Generación y recolección de sugerencias y acciones para próximos actos simbólicos
- Difusión de esta evaluación a la comunidad
- Presentar un informe de la realización del acto simbólico (elaborado por el profesional de la Unidad para las Víctimas)
- Compromisos de apropiación social y empoderamiento de su proyecto colectivo

Vale la pena subrayar que estos elementos son generales para cualquier tipo de acto, no obstante podrán ajustarse a las particularidades culturales, geográficas, políticas y sociales, así como a las acciones concertadas con las víctimas. Así mismo, conviene señalar que los puntos relacionados en el balance, especialmente en el informe del acto simbólico deben ser cargados en el sistema de información del Programa de Reparación Colectiva.

### 7.1.2. Acta de cierre

Los requisitos mínimos que debe contener el acta de cierre son:

- El listado de las medidas que se implementaron en el marco del cumplimiento del PIRC concertado con el Sujeto de Reparación Colectiva.
- La firma del acta por parte de los miembros del Comité de Impulso y, cuando aplique, de los Tejedores y Tejedoras del Sujeto de Reparación Colectiva.<sup>43</sup>

El acta firmada se integrará a la resolución de cumplimiento del PIRC cuando aplique.

## 7.2. RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA

Una vez haya sido implementado la totalidad del PIRC, el Director(a) General de la Unidad para las Víctimas procederá a proferir la resolución de cumplimiento del PIRC. Esta resolución deberá evidenciar como mínimo:

<sup>43</sup> Es importante subrayar que no todos los Sujetos Colectivos optaron por conformar el grupo de Tejedores y Tejedoras o Referentes de Cuidado.



- a. La fecha de declaración del Sujeto de Reparación Colectiva, así como la fecha de inclusión en el RUV
- b. Un breve resumen de lo desarrollado en cada una de las fases de la ruta de reparación colectiva
- c. La relación de las medidas plasmadas en el PIRC y las cuales se implementaron

Esta resolución podrá ser emitida de las siguientes maneras:

- a. Como producto de la firma del acta de cumplimiento del PIRC por parte de las instancias de participación directa con el Sujeto de Reparación Colectiva (Comité de impulso y, cuando aplique, Tejedores y Tejedoras), en donde el acta hará parte de la resolución.
- b. De manera unilateral, por parte de la Unidad para las Víctimas, cuando se determine y evidencie por parte de la Subdirección de Reparación Colectiva que se dio cumplimiento a las medidas concertadas en el PIRC, a través de la revisión del sistema de seguimiento a su implementación. La motivación de esta resolución incluirá las evidencias del cumplimiento de las medidas de los PIRC.

Para los casos en los cuales el PIRC de un determinado Sujeto de Reparación Colectiva haya sido aprobado o implementado, **antes de la expedición de la resolución que adopta el Modelo Operativo de Reparación Colectiva (Resolución 03143 de Julio de 2018)**, la Unidad para las Víctimas procederá a revisar: i) La pertinencia, la viabilidad financiera, técnica y jurídica de los PIRC aprobados a la fecha de expedición de la resolución, y ii) La relación de las medidas acordadas con los daños colectivos identificados. Posteriormente, de manera conjunta con el sujeto de reparación colectiva, se concertarán los ajustes necesarios para continuar con su implementación. De esta manera, una vez se cumpla con las medidas acordadas, se procederá a emitir el acto administrativo que corresponda, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las medidas que no son competencia directa de la Unidad para las Víctimas. Para ello, realizará el siguiente proceso:

- Para el caso de las medidas que tienen componentes de gestión de oferta por parte de la Unidad para las Víctimas, se entenderán cumplidas con las evidencias que soporten dicha gestión.
- Para el caso de las medidas cuyo cumplimiento es responsabilidad de otras entidades, al encontrarse integradas a los PIRC con oferta y recursos específicos, la Unidad para las Víctimas anejará el soporte del cumplimiento de dichas medidas, a través de la certificación emitida por la entidad que corresponda.

Para todos los casos, se adelantarán las acciones correspondientes para la notificación de dicho acto administrativo al Comité de Impulso del Sujeto de Reparación Colectiva, esto con el fin que procedan todos los recursos en el caso que el Sujeto Colectivo no se encuentre de acuerdo con lo establecido dentro de la resolución.

### 7.3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA

En el desarrollo de las diferentes acciones que integran el Programa de Reparación Colectiva, la Unidad para las Víctimas aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita su medición y valoración periódica, el cual tendrá los siguientes componentes:

- a. Seguimiento a la implementación y ejecución de los PIRC, cuyos indicadores se encuentran asociados a los productos y actividades acordados en la fase de formulación del PIRC. El avance en el cumplimiento de dichos indicadores se revisará de manera periódica con los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentren en fase de implementación. Esto, como parte del proceso de construcción conjunta que propone el Modelo de Reparación Colectiva.



- b. Análisis de los resultados de la implementación del Programa de Reparación Colectiva, en relación con los atributos del Sujeto de Reparación Colectiva.<sup>44</sup> Este componente contará con una batería de indicadores de resultado que evidencie el cambio y fortalecimiento que tuvieron los atributos del Sujeto Colectivo con la implementación de las acciones del Programa.
- c. Seguimiento al proceso de gestión de oferta para la contribución a los derechos básicos del colectivo. Este componente contará con indicadores de gestión y de producto que evidencien el avance en las tareas adelantadas para contribuir al acceso del Sujeto de Reparación Colectiva a estos derechos.
- d. Seguimiento a las acciones de fortalecimiento a los Sujetos de Reparación Colectiva, que contará con indicadores que den cuenta de las actividades desarrolladas en este proceso del programa.

El procedimiento mediante el cual se implementará estos componentes quedará dentro del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

## 8. PRESUPUESTO

El presupuesto para la implementación del Programa de Reparación Colectiva se definirá de acuerdo con los límites impuestos sobre el presupuesto nacional, teniendo en cuenta razones de estabilidad fiscal en el corto y mediano plazo. Para la definición de los montos destinados a cada Sujeto de Reparación Colectiva, se deberán considerar, además de los dos componentes que plantea el Modelo de Reparación Colectiva y los cuales se especificaron en el anterior punto, una serie de criterios que podrán ser modificados, de acuerdo con la experiencia de implementación del Programa.

Partiendo de los componentes que integra el Modelo de Reparación Colectiva, a continuación, se relacionan los elementos a tener en cuenta para este ejercicio:

### 8.1. REPARACIÓN AL COLECTIVO:

#### a. *Fases de identificación, alistamiento, diagnóstico o caracterización de daño y formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC*

Para desarrollar cada una de las fases de la ruta, como se describió en los anteriores apartados, la Unidad para las Víctimas contemplará en su presupuesto la contratación de las personas (territorial y/o nacional) que acompañan a los Sujetos Colectivos en la construcción de los respectivos PIRC.

Así mismo, uno de los elementos que se ha configurado como elemento central para la implementación del Programa es la operación logística para el desarrollo de las acciones de ruta con cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva. Es a través de la garantía de la disponibilidad de la operación logística que se materializa cada una de las acciones propuestas en el Modelo de Reparación Colectiva, por lo que planear detalladamente, a partir de las necesidades de cada fase de la ruta, asegurará la asertividad y el resultado del trabajo con comunidades, grupos y organizaciones.

Los montos se definirán teniendo en cuenta la inversión histórica que ha realizado la Unidad para las Víctimas en relación con los costeos por acciones y, además, de acuerdo con las necesidades que plantee el Enfoque de Marco Lógico, tal como se detalló anteriormente.

<sup>44</sup> En relación con esta última forma de medición, la Dirección de Reparación será la encargada de definir los instrumentos e indicadores para dar cuenta de dichos resultados de seguimiento y evaluación, realizando la respectiva formalización en el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para las Víctimas.



### **b. Fase de Implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva:**

El Enfoque de Marco Lógico juega un papel importante en la definición del presupuesto para la implementación del PIRC. Como se desarrolló en el apartado de formulación del PIRC, es a través de una buena aplicación de este Enfoque que se podrá tener una planeación real para la ejecución de recursos en relación con los bienes o servicios a entregar como parte de la reparación colectiva. Así, la realización de las acciones reparadoras, la cadena de valor y el cronograma de cumplimiento, bajo los principios del Marco Lógico, facilitará una adecuada implementación.

Sin embargo, el Programa de Reparación Colectiva, al ser un programa de reparación vía administrativa, destinará recursos para la implementación de medidas por cada Sujeto Colectivo en un rango entre 1280 y 3840 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SML/V), y se determinará a partir de la aplicación de las siguientes variables:

- i. **Daños colectivos identificados:** el diagnóstico o caracterización de los daños ocasionados será el principal insumo para determinar el número de bienes y servicios que aportaría a la reparación del daño colectivo ocasionado en un Sujeto Colectivo. El número de bienes y servicios para reparar cada atributo que define al Sujeto Colectivo podrá oscilar entre uno (1) y cuatro (4). En caso de requerirse más productos para reparar el daño a un atributo, se deberá justificar la necesidad.
- ii. **Hechos victimizantes:** el número de violaciones a DDHH o infracciones al DIH que hayan tenido un impacto sobre los atributos de un Sujeto Colectivo, serán tenidas en cuenta siempre y cuando se encuentren incluidas dentro del Registro Único de Víctimas (RUV).
- iii. **Tamaño del Sujeto Colectivo:** se refiere a la cantidad aproximada de personas que hace parte de un Sujeto Colectivo, así como su territorio o presencia territorial dependiendo la tipología.
- iv. **Enfoques diferenciales:** se refiere a las afectaciones a grupos poblacionales que integren sujetos de especial protección en razón de su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad.

Nota: Para determinar los montos específicos para la implementación del PIRC, la Dirección de Reparación, la Subdirección de Reparación Colectiva y la Dirección de Asuntos Étnicos definirán los criterios que se aplicarán a cada una de las variables establecidas. Estos se definirán en el marco de la construcción de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

## **8.2. PROCESO DE FORTALECIMIENTO AL COLECTIVO:**

De manera análoga a como ocurre con la implementación de la Ruta de Reparación Colectiva, el Proceso de Fortalecimiento a los Sujetos Colectivos en las tres líneas mencionadas i) fortalecimiento de las capacidades políticas y ciudadanas del sujeto, ii) fortalecimiento social y comunitario para la equidad y iii) fortalecimiento de los procesos comunicativos) será determinada por la destinación de recursos para la contratación del personal que acompañe territorial o nacionalmente a los Sujetos de Reparación Colectiva, así como a la existencia de operación logística.

Sin embargo, la particularidad del desarrollo de las acciones de Fortalecimiento está dirigida a su estandarización operativa, metodológica y de objetivos por cada una de las tipologías de Sujeto de Reparación Colectiva, por lo que los montos presupuestales a destinarse para el desarrollo de estas acciones estarán definidos a partir de los alcances que se identifiquen para cada uno.



### 8.3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA

Para este componente del Modelo de Reparación Colectiva, la destinación de recursos también relaciona, por un lado, la contratación de personal que acompañe bien sea desde el nivel nacional o desde el nivel territorial este ejercicio y, por otro, las acciones a desarrollar a lo largo de la implementación del Programa para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Para esto se deberá contar con los recursos logísticos que se requieran, sobre todo en las acciones propuestas en el apartado desarrollado con el mismo.

## 9. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

El Programa de Reparación Colectiva se comprende como una estrategia de aprendizaje y enseñanza dirigida a los actores involucrados, en donde el centro de su operatividad está en el fortalecimiento de estos, en su interacción y construcción de confianza con el Estado y demás actores, lo cual asegurará la sostenibilidad de los procesos colectivos en clave de liderazgo, capacidades políticas y de incidencia, así como de participación territorial y nacional.

Se considera que cada proceso de reparación colectiva es una fuente de producción de conocimiento, razón por la cual es importante sistematizar y recoger cada una de las experiencias que resultan luego de la implementación de las fases de la ruta. En específico, frente a la gestión del conocimiento, se debe señalar que su implementación requiere de la ejecución de las siguientes acciones:

- Organización y acceso a un inventario actualizado de los productos técnicos elaborados en cada uno de los procesos de reparación colectiva.
- Creación de una arquitectura o sistema de intercambio de información del Programa de Reparación Colectiva que sea de fácil acceso y comprensión de los documentos técnicos elaborados o en proceso de construcción.
- Apertura de espacios de trabajo que permitan compartir experiencias, apropiar y volver aplicable el conocimiento que ostenta la institución.
- Evaluar la apropiación y aplicación del conocimiento, de tal manera que se favorezcan escenarios de retroalimentación y re-creación de nuevas formas de ejecutar la política de reparación a víctimas del conflicto armado.

Dentro de este proceso es fundamental recoger y visibilizar la voz de los Sujetos Colectivos. Su experiencia en el desarrollo del Programa puede contribuir para futuros ejercicios de cualificación del programa y de las acciones que desarrolla en el día a día. De esta manera, la gestión del conocimiento incluye, también, la identificación de lecciones aprendidas no solo por parte de los Sujetos de Reparación Colectiva, sino también de los profesionales y entidades que participan en su ejecución, concibiéndose como una posibilidad de diálogo entre los diferentes actores involucrados en el Programa. La operatividad de esta estrategia se integrará a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para las Víctimas.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965
2. Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, "Tejido Comunicación y Relaciones Externas para la Verdad y la Vida". [citado el 24 de mayo de 2017] disponible en: <http://anterior.nasaacin.org/index.php/sobre-nosotros2013/estructura-cxhab-wala-kiwe/54-comunicacion-y-relaciones-externas/60-tejido>
3. Betancour, Ana Cecilia. "Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. Obras-proyectos-explotación de recursos naturales consulta y concertación". ONIC. Inédito.
4. Capdevielle, Julieta. "El concepto de Habitus: 'con Bourdieu y contra Bourdieu'" *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*. No.10 (2011 [citado el 17 de mayo de 2017] disponible en: [http://institucional.us.es/revistas/anduli/10/art\\_3.pdf](http://institucional.us.es/revistas/anduli/10/art_3.pdf)
5. Castro, Pedro V. , Robert W. Chapman, Sylvia Gili Suriñach, Vicente Lull, Rafael Micó Pérez, Cristina Rihuete Herrada, Roberto Risch, and María Encarna Sanahuja , "Teoría de las prácticas sociales" *Complutum* 6 (2), (1996 [citado el 18 de mayo de 2017] disponible en: <http://asome.uab.cat/Teoria%20de%20las%20practicas%20sociales2.pdf>
6. Centro Nacional de Memoria Histórica. 2015. *Memorias, Territorios y luchas campesinas: aportes metodológicos para la caracterización del sujeto y el daño colectivo en la región caribe desde la perspectiva de memoria histórica (Documento de trabajo)*. Bogotá: CNMH.
7. Coronado Delgado, Sergio Andrés. "El territorio: derecho fundamental de las comunidades afrodescendientes en Colombia" *Revista Controversia* No. 187 (2006 [Citado el 24 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://www.revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=article&op=view&path%5B%5D=165>
8. Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño – CAHUCOPANA. 2017. *Informe de derechos humanos de Segovia y Remedios, Antioquia Enero – Junio de 2017* [Citado el 24 de mayo de 2018] Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/?Informe-de-derechos-humanos-de-Segovia-y-Remedios-Antioquia>
9. Cruz Hoyos, Santiago. "Víctor Alfonso González, el cineasta que empezó a hacer películas con su celular" *El País*. (noviembre 01 de 2015 [citado el 19 de junio de 2017] disponible en: <http://www.elpais.com.co/entretenimiento/cultura/victor-alfonso-gonzalez-el-cineasta-que-empezo-a-hacer-peliculas-con-su-celular.html>
10. Defensoría del Pueblo de Colombia, "Derecho a la Autonomía de los Grupos Étnicos" *Defensoría del pueblo Boletín* No.2, (Febrero 2014, [Citado el 24 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletin2etnicos.pdf>
11. Departamento Nacional de Planeación, "Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA (2016. [Citado el 24 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.granada-meta.gov.co/Conectividad/Documentos%20MGA%20Web/Gu%C3%ADa%20MGA%20Web.pdf>





12. Díaz Gómez, Catalina. 2009. "La reparación colectiva: problemas conceptuales en perspectiva comparada", en *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto pobreza y exclusión*, ed. Catalina Díaz Gómez, Nelson Camilo Sánchez, Rodrigo Uprimny Yepes (Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad- DeJusticia).
13. DNP - Centro Nacional de Consultoría. 2016. *Plan de transferencia e implementación de recomendaciones – PTIR* (Consultoría)
14. Esposito, Roberto. 2003. *Communitas. Origen y destino de la comunidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
15. Fiscalía General de la Nación, Directiva 0004 de 2016.
16. Foro Nacional por Colombia. 2015. *Sistematización de los resultados del Diseño, implementación y seguimiento a una estrategia de capacitación de formadores a funcionarios de 9 direcciones territoriales de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas en el uso de metodologías y herramientas de reparación colectiva apoyadas por el programa de Fortalecimiento institucional para las víctimas de OIM*. (Consultoría)
17. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). 2012. *Palenque de San Basilio Obra Maestra del Patrimonio Intangible de La Humanidad*. Bogotá: Ministerio de Cultura/ ICANH.
18. Martínez, Ariel "Haciendo cine en toda Colombia". *Cine Minga Colombia*. (mayo 13 de 2014 [citado el 19 de junio de 2017] disponible en: <http://cinemingaencolombia.blogspot.com.co/>)
19. Maya Jariego, Isidoro. "Sentido de comunidad y potenciación comunitaria". *Apuntes de Psicología*, N° 22. (2004 [citado el 28 de abril de 2018] disponible en: [https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/tac\\_Sentido-de-comunidad-y-potenciacion-comunitaria\\_Isidro-MAYA%20JARIEGO-U-de-sevilla.pdf](https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/tac_Sentido-de-comunidad-y-potenciacion-comunitaria_Isidro-MAYA%20JARIEGO-U-de-sevilla.pdf))
20. Mow, June Marie. "Población Afrocolombiana/Negra, Palenquera y Raizal y Derechos Humanos". (2010 [Citado el 2 de mayo de 2018] disponible en: [http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2013/11/MDULO\\_4\\_pdf.pdf](http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2013/11/MDULO_4_pdf.pdf))
21. Organización Internacional para las Migraciones. 2016. *Proyecto inclusión de enfoque de reconciliación en la ruta integral de reparación colectiva de la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Víctimas*. (Consultoría)
22. Piza & Caballero. 2014. *Informe final proyecto Documentación, evaluación y análisis de la implementación de la ruta de reparación colectiva de cinco (5) sujetos de reparación colectiva adelantada por la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. (Consultoría)
23. Polanco Uribe, Gerylee y Camilo Aguilera Toro. *Luchas de representación: prácticas, procesos y sentidos audiovisuales en el sur-occidente colombiano*. Cali: Universidad del Valle, 2011.
24. Producciones El Retorno, "PAZarte al campo/memorias 2016" *El Retorno* (2016 [citado el 19 de junio de 2017] disponible en: <https://issuu.com/produccioneselretorno/docs/memoriaspazarte>)



25. Rodríguez, Clemencia, ed. 2008. *Lo que le vamos quitando a la guerra: medios ciudadanos en contextos de conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina y Friedrich Ebert Stiftung.
26. Sarason, Seymour B. 1974. *The psychological sense of community: prospects for a community psychology*. San Francisco: Jossey Bass
27. Suárez Baquero, Carolina. 2013. *Guía para la construcción de Garantías de No Repetición en Colombia*. Bogotá: Fundación Social.
28. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Subdirección de Valoración y Registro. 2018. *Lineamientos para la valoración de sujetos colectivos*.
29. Universidad de Harvard. 2014. *Reparaciones Integrales en Colombia: Logros y Desafíos Evaluación Comparativa y Global (Consultoría)*
30. Vásquez, Olga del Pilar. 2010. *Sensibilidad al conflicto: principios, estrategias metodológicas y herramientas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia - Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC).

### Normatividad y jurisprudencia

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Convenio N° 169 de la O.I.T.
3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
4. Decreto 2957 de 2010.
5. Decreto 1084 de 2015.
6. Decreto Ley 4633 de 2011.
7. Decreto Ley 4634 de 2011.
8. Decreto Ley 4635 de 2011.
9. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Naciones Unidas, 1998.
10. Ley 22 de 1981.
11. Ley 21 de 1991.
12. Ley 70 de 1993.
13. Ley 1448 de 2011.
14. Sentencia T-536 de 1992 de la Corte Constitucional.



15. Sentencia T-188 de 1993 de la Corte Constitucional.
16. Sentencia T-380 de 1993 de la Corte Constitucional.
17. Sentencia T-469 de 2015 de la Corte Constitucional.
18. Sentencia T-414 de 2015 de la Corte Constitucional.

